

NÚM.- 133

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

SOBRE EL SECTOR PÚBLICO LOCAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

EJERCICIO 2020



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias



Cód. Validación: 661Z61QJHAC468MR5SKZ7ZX6 | Verificación: <https://sindicatur.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 81

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 30 de marzo de 2022 el Informe Definitivo de Fiscalización sobre el sector público local del Principado de Asturias. Asimismo, ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	11
I.1. Iniciativa de la fiscalización.....	11
I.2. Ámbito subjetivo y temporal	11
I.2.1. Ámbito subjetivo.....	11
I.2.2. Ámbito temporal	11
I.3. Objetivos y alcance	11
I.4. Marco normativo	13
I.5. Trámite de alegaciones.....	15
II. RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL.....	16
III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS.....	18
IV. CONCLUSIONES SOBRE EL PROCESO DE RENDICIÓN DEL EJERCICIO 2020	19
IV.1. En materia de rendición de la cuenta general.....	19
IV.2. En materia de remisión de la información contractual	20
IV.3. En materia de remisión de la información de convenios	21
IV.4. En materia de rendición de información de control interno	21
IV.4.1. Sobre la información general de la entidad.....	21
IV.4.2. Sobre la estructura del órgano de intervención	21
IV.4.3. Sobre el sistema de control interno.....	22
IV.4.4. Sobre resultados de control interno y actuaciones de control financiero	22
IV.4.5. Sobre acuerdos adoptados contrarios a reparos.....	23
IV.4.6. Sobre omisión de función interventora preceptiva	24
IV.4.7. Sobre anomalías en la gestión de ingresos	24
IV.5. En materia de transparencia.....	24
V. RECOMENDACIONES.....	26
VI. COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL ASTURIANO	27
VII. RENDICIÓN DE CUENTAS	29
VII.1. Consideraciones generales.....	29
VII.2. Cuentas analizadas del ejercicio 2020	31
VII.2.1. Plazos de tramitación del presupuesto y de su liquidación	32
VII.2.2. Plazos de tramitación de la cuenta general	37
VII.2.3. Análisis del contenido y la coherencia de las cuentas	39
VII.3. Cuentas del ejercicio 2020 presentadas fuera de plazo	43
VII.4. Cuentas de ejercicios anteriores pendientes de rendición	43
VIII. REMISIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL.....	45
VIII.1. Remisión de información	45
VIII.2. Relaciones anuales de contratación.....	45
VIII.3. Registro de contratos.....	50



IX. INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONVENIOS	53
X. RENDICIÓN EN EL MÓDULO DE CONTROL INTERNO	57
X.1. Información general de las entidades.....	58
X.1.1. Estructura del Órgano de Intervención	59
X.1.2. Sistema de control interno	60
X.1.3. Resultados del control interno	61
X.1.4. Actuaciones de control financiero	62
X.2. Acuerdos y resoluciones adoptados en contra de reparos	64
X.3. Ausencia u omisión de la función interventora en expediente de gastos.....	70
X.4. Anomalías en la gestión de ingresos	75
XI. DETERMINADOS ASPECTOS SOBRE TRANSPARENCIA	77
XII. HECHOS POSTERIORES	79
XII.1. Sobre las cuentas rendidas durante 2021	79
XII.2. Sobre transparencia.....	79
ANEXOS	80



RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1.	Censo del sector público local	27
Cuadro 2.	Consortios que no han modificado sus estatutos	27
Cuadro 3.	Fundaciones que no han modificado sus estatutos.....	27
Cuadro 4.	Entidades sin actividad o en trámites de disolución	28
Cuadro 5.	Fechas legales de tramitación del presupuesto	29
Cuadro 6.	Fechas legales de tramitación de la cuenta general	29
Cuadro 7.	Evolución de la rendición de EELL.....	30
Cuadro 8.	Evolución de las cuentas de las entidades dependientes	30
Cuadro 9.	Presentación de cuentas del ejercicio 2020	32
Cuadro 10.	Cuentas presentadas de entidades dependientes en 2020	32
Cuadro 11.	Evolución de la aprobación del presupuesto	33
Cuadro 12.	Entrada en vigor del presupuesto.....	34
Cuadro 13.	Retraso medio (días) en la aprobación del presupuesto	34
Cuadro 14.	Entrada en vigor de presupuestos en el segundo semestre de 2020.....	35
Cuadro 15.	Cumplimiento de plazos de aprobación de la liquidación	36
Cuadro 16.	Cumplimiento de plazos de formación de la cuenta general.....	37
Cuadro 17.	Ayuntamientos que formaron la cuenta general fuera de plazo.....	38
Cuadro 18.	Plazos de pronunciamiento plenario sobre la cuenta general	38
Cuadro 19.	Ayuntamientos con pronunciamiento plenario fuera de plazo	39
Cuadro 20.	Evolución del pronunciamiento plenario sobre la cuenta general.....	39
Cuadro 21.	EELL requeridas para subsanar la cuenta general	40
Cuadro 22.	Ayuntamientos que no contestaron a las incidencias requeridas	40
Cuadro 23.	Resumen de incidencias de EELL	40
Cuadro 24.	Resumen de incidencias de cuentas en entidades dependientes	41
Cuadro 25.	Tipos de incidencias en EELL	41
Cuadro 26.	Tipos de incidencias en cuentas de entidades dependientes	41
Cuadro 27.	Tipos de incidencias en ayuntamientos por tramos de población	42
Cuadro 28.	Incidencias no aceptadas en la documentación complementaria.....	42
Cuadro 29.	Cuentas pendientes de rendir por tipo de entidad.....	43
Cuadro 30.	Ayuntamientos con cuentas pendientes de rendir	43
Cuadro 31.	Mancomunidades con cuentas pendientes de rendir	43
Cuadro 32.	Parroquias rurales con cuentas pendientes de rendir	44
Cuadro 33.	Relaciones anuales de contratos	46
Cuadro 34.	Tipo de contrato en Aytos. T-3 y sus entidades dependientes	47
Cuadro 35.	Tipo de contrato en Aytos T-2 y sus entidades dependientes	47
Cuadro 36.	Tipo de contrato en Aytos. T-1	47
Cuadro 37.	Tipo de contrato en Mancom.	47
Cuadro 38.	Tipo de procedimiento en Aytos. T-3 y sus entidades dependientes.....	48
Cuadro 39.	Tipo de procedimiento en Aytos. T-2 y sus entidades dependientes.....	48
Cuadro 40.	Tipo de procedimiento en Aytos. T-1.....	48



Cuadro 41.	Tipo de procedimiento en Mancom.....	48
Cuadro 42.	Contratos menores comunicados en la RAC.....	49
Cuadro 43.	Contratación menor en Aytos. T-3 y sus entidades dependientes	49
Cuadro 44.	Contratación menor en Aytos. T-2 y sus entidades dependientes	49
Cuadro 45.	Resumen de contratación menor en Aytos. T-1	50
Cuadro 46.	Resumen de contratación menor en Mancom.....	50
Cuadro 47.	Resumen de contratación menor en Parroq.	50
Cuadro 48.	Expedientes de contratos remitidos	51
Cuadro 49.	Relación anual de convenios.....	54
Cuadro 50.	Impacto económico de los convenios en EELL	54
Cuadro 51.	Impacto económico de los convenios en entidades dependientes	54
Cuadro 52.	Resumen por entidad de los expedientes de convenios enviados	55
Cuadro 53.	Cumplimentaron información sobre control interno a 1/11/2021	58
Cuadro 54.	Suficiencia de medios por tipo de entidad	59
Cuadro 55.	Otro personal adscrito al órgano de intervención.....	60
Cuadro 56.	Sistema de control interno aplicado en las EELL.....	60
Cuadro 57.	Resultados de control interno en 2020.....	61
Cuadro 58.	EELL que han elaborado Plan anual de control financiero.....	63
Cuadro 59.	Comunicación de control financiero permanente y de auditoría.....	64
Cuadro 60.	Auditorías realizadas en 2020.....	64
Cuadro 61.	Entidades que comunican información sobre reparos.....	65
Cuadro 62.	Acuerdos contrarios a reparos por tramos de población	66
Cuadro 63.	Órgano que resuelve la discrepancia	67
Cuadro 64.	Acuerdos contrarios a reparos por causas	67
Cuadro 65.	Acuerdos contrarios a reparos por fases	68
Cuadro 66.	Acuerdos contrarios a reparos por expediente de gasto	68
Cuadro 67.	Acuerdos contrarios a reparos en entidades dependientes	69
Cuadro 68.	Acuerdos contrarios a reparos en materia de contratación.....	69
Cuadro 69.	Acuerdos contrarios a reparos en materia de subvenciones.....	69
Cuadro 70.	Acuerdos contrarios a reparos en materia de personal	69
Cuadro 71.	Acuerdos contrarios a reparos en materia de personal por causa	70
Cuadro 72.	Entidades que comunican omisiones de fiscalización en 2020	71
Cuadro 73.	Entidades que comunican omisiones de fiscalización.....	71
Cuadro 74.	Núm. de Expdtes. de omisión e importe de los mismos por entidades..	72
Cuadro 75.	Datos generales sobre las omisiones.....	72
Cuadro 76.	Modalidad de gasto en las omisiones de fiscalización.....	73
Cuadro 77.	Órgano de adopción del acuerdo con omisión de fiscalización	73
Cuadro 78.	Propuesta del informe de intervención en omisiones de fiscalización ..	73
Cuadro 79.	Motivos de omisiones de fiscalización	74
Cuadro 80.	Detalle de los informes de omisiones por entidades	74
Cuadro 81.	Causas susceptibles de nulidad en informes de omisiones.....	74
Cuadro 82.	Comunicaciones respecto a anomalías en materia de ingresos	75



Cuadro 83.	Detalle de las anomalías comunicadas en materia de ingresos.....	75
Cuadro 84.	Procedimientos tramitados en materia de transparencia	77
Cuadro 85.	Cuentas de EELL presentadas durante 2021	79



RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1.	Evolución del porcentaje de rendición de EELL	30
Gráfico 2.	Evolución del porcentaje de cuentas rendidas de entes dependientes ..	31
Gráfico 3.	Mapa de rendición del ejercicio 2020	31
Gráfico 4.	Evolución de la aprobación del presupuesto en plazo.....	33
Gráfico 5.	Evolución del pronunciamiento plenario sobre la cuenta general	39
Gráfico 6.	Forma de provisión del titular de intervención	59
Gráfico 7.	Acuerdos contrarios a reparos en 2020	66



SIGLAS Y ABREVIATURAS

AGE	Administración General del Estado
Ayto./Ayto.	Ayuntamiento/Ayuntamientos
BOPA	Boletín Oficial del Principado de Asturias
CA/CCAA	Comunidad Autónoma/Comunidades Autónomas
Consor.	Consortio/s
EL/EELL	Entidad local/Entidades locales
Fundac.	Fundación/es
ICEX	Instituciones de Control Externo
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LRJSP	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
Mancom.	Mancomunidad/es
Núm.	Número
OA/OOAA	Organismo Autónomo/Organismos Autónomos
OCEX	Órganos de Control Externo
Parroq.	Parroquia/s rural/es
RAC	Relaciones anuales de contratos
RCISL	Reglamento de régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
SM/SSMM	Sociedad mercantil/Sociedades mercantiles
SPLPA	Sector Público Local del Principado de Asturias
T-1	Entidades de población inferior a 5.000 habitantes (Tramo 1)
T-2	Entidades de población entre 5.000 y 50.000 habitantes (Tramo 2)
T-3	Entidades de población superior a 50.000 habitantes (Tramo 3)
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales





Cód. Validación: 66HZ6HQHAC46MR5SKZ7ZX6 | Verificación: <https://sindicatur.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 81

I. INTRODUCCIÓN

I.1. Iniciativa de la fiscalización

Corresponde a la Sindicatura de Cuentas el control de la actividad económico-financiera del sector público local del Principado de Asturias (SPLPA) en el ejercicio de la función fiscalizadora prevista en el artículo 6 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en su reunión de 23 de diciembre de 2020 acordó aprobar el Programa Anual de Fiscalización para el ejercicio 2021 incluyendo en el mismo, entre otros, el «Informe sobre el sector público local del Principado de Asturias» que contendrá un objetivo específico sobre cumplimiento de las leyes de transparencia y buen gobierno.

I.2. Ámbito subjetivo y temporal

I.2.1. Ámbito subjetivo

Constituye el ámbito subjetivo del presente trabajo, en lo que se refiere a la rendición de cuentas a la Sindicatura por parte de las entidades locales (EELL), el SPLPA integrado por las EELL situadas en el territorio del Principado de Asturias, esto es, ayuntamientos, mancomunidades y parroquias rurales.

Respecto al suministro de información en materia de contratación y de convenios, constituyen el ámbito subjetivo del trabajo los órganos de contratación de ayuntamientos, mancomunidades y parroquias rurales, así como sus organismos autónomos (OOAA), consorcios, sociedades mercantiles (SSMM) y fundaciones.

Están incluidas en el ámbito subjetivo de la rendición a la Sindicatura de Cuentas de información sobre control interno los órganos de intervención de los ayuntamientos y mancomunidades del Principado de Asturias.

I.2.2. Ámbito temporal

Las actuaciones fiscalizadoras se refieren al ejercicio 2020, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que pudieran estimarse necesarias para el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos.

I.3. Objetivos y alcance

La fiscalización tiene doble finalidad.

A) *En lo que respecta a la rendición:*

El objetivo general de este apartado es ofrecer una visión global del grado de cumplimiento de las obligaciones de rendición en el SPLPA correspondientes al ejercicio 2020. Para ello, se plantean los siguientes objetivos:



- Verificar el cumplimiento, por parte de las EELL de la obligación de rendición de sus cuentas a la Sindicatura de Cuentas, en el plazo y la forma establecidos en la normativa aplicable.
- Comprobar el cumplimiento por parte de las entidades integrantes del SPLPA de la obligación de remitir a la Sindicatura de Cuentas la información en materia contractual y sobre convenios.
- Revisar, por una parte, los expedientes de contratación comunicados y que no hayan sido tramitados de forma ordinaria y por otra las incidencias de la plataforma a través de una muestra. Asimismo, se analizará la contratación efectuada como consecuencia del COVID-19.
- Verificar la información suministrada sobre el control interno de las EELL a través de la Plataforma de Rendición en lo que se refiere a la comunicación de los acuerdos contrarios a reparos, la omisión de la función interventora y las anomalías en materia de ingresos.

B) En lo que respecta al objetivo de transparencia:

Teniendo en cuenta que el Consejo de Transparencia, creado por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, emite informes específicos sobre el cumplimiento de las ratios de publicidad activa en los ayuntamientos y se encuentra en fase de objetivación de criterios interpretativos y que, además, en la comunidad autónoma del Principado de Asturias la Ley 8/2018, de 14 de septiembre ha creado el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno del Principado de Asturias estando esta Sindicatura representada en el Pleno de la entidad de acuerdo con el artículo 67.1. e) de la misma ley una vez que se constituya, se ha considerado oportuno analizar exclusivamente los siguientes objetivos específicos en esta materia:

- Verificar el cumplimiento del artículo 8.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno según el cual los ayuntamientos deben hacer pública, como mínimo, la información relativa a los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- Evaluar, además, para los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, esto es, Ayuntamientos de Avilés, Gijón, Oviedo y Siero, el cumplimiento de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés en lo que se refiere al derecho de acceso de los ciudadanos y a la publicación de los planes estratégicos de subvenciones.
- Comprobar la publicación del currículum vitae del personal directivo o asimilado.

Para poder dar cumplimiento a estos objetivos, se ha realizado una fiscalización de cumplimiento, conforme a los Principios y Normas fundamentales de fiscalización ISSAI-ES, aprobados por las ICEX y conforme a las guías prácticas de fiscalización de los OCEX y en general a los Principios y Normas de auditoría del sector público.



I.4. Marco normativo

La regulación relacionada con el sector local y con el control interno se encuentra contenida en:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de transparencia, buen gobierno y grupos de interés.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.



- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Básico de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la cuenta general de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.
- Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local.
- Resolución de 3 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del Sector Público Local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.



I.5. Trámite de alegaciones

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la LSC y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas, se puso en conocimiento de los responsables de los entes delimitados en el ámbito subjetivo del Informe Provisional sobre el sector público local del Principado de Asturias, para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada o, en su caso, para que expusiesen las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar respecto a las recomendaciones formuladas en dicho Informe Provisional por esta Sindicatura de Cuentas.

Las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas suprimiéndose o modificándose el texto en aquel caso en que se comparte lo indicado en las mismas. En otra ocasión, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.



II. RESPONSABILIDAD DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 212.5 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en las reglas 51 y 52 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local e Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local respectivamente, los presidentes de las EELL situadas en el territorio del Principado de Asturias son los responsables de la rendición a la Sindicatura de Cuentas de la correspondiente cuenta general sobre la que se haya pronunciado el pleno de la corporación, aprobándola o rechazándola, en los plazos previstos en la normativa.

La cuenta general de las EELL está integrada por la cuenta de la propia entidad y por las cuentas de sus OOAA, las de los consorcios adscritos a las mismas y las de las SSMM de capital íntegramente propiedad de la EL; además, a la misma debe acompañarse, como documentación complementaria, las cuentas anuales de las SSMM en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la EL y las del resto de unidades dependientes incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

Cada una de las entidades contables mencionadas en el párrafo anterior ha de elaborar sus propias cuentas y remitirlas debidamente autorizadas a la intervención de la EL de la que dependen, órgano encargado de la formación de la cuenta general y de su remisión al pleno para que, una vez este se hay pronunciado sobre la misma, se dé cumplimiento al trámite de rendición a las ICEX.

En base a lo anterior, la falta de rendición de la cuenta general por la EL incide directamente en la rendición de las cuentas anuales de sus entidades dependientes, ya que la formación y la rendición de cuentas debe realizarse por la EL con el contenido que establece la normativa aplicable y remitirla en un solo acto.

De acuerdo con el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a las EELL que incumplan el deber de remitir al Tribunal de Cuentas la cuenta general debidamente aprobada se les puede retener el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda, hasta que se considere cumplida tal obligación de remisión. Para que la retención o suspensión de esta se pueda practicar es necesaria una comunicación del Tribunal de Cuentas a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Por otra parte, el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, considera como infracciones muy graves en materia de gestión económico-presupuestaria, entre otras, los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria que sea aplicable; la omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria así como el incumplimiento culpable de la obligación de rendir cuentas regulada en la normativa presupuestaria que sea aplicable (el TRLRHL en el ámbito local), previendo la correspondiente sanción al efecto.



En cuanto al plazo para la rendición de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, se considera, en concordancia con el Tribunal de Cuentas, como fecha límite el 15 de octubre de 2021.

Asimismo, la administración es responsable del sistema de control interno, en sentido amplio, que considere necesario para garantizar que la actividad revisada esté libre de incumplimientos legales y de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.

Finalmente las entidades que integran la administración local están obligadas de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno y la Ley 8/2018, de 14 de setiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de interés a publicar de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública así como también a garantizar el derecho de acceso a la información pública.



III. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE CUENTAS

En lo que se refiere a la rendición, esta Sindicatura de Cuentas se ha limitado a expresar conclusiones en relación con el cumplimiento por parte de las entidades integrantes del SPLPA de la obligación de rendir sus cuentas, de la obligación de sus órganos de contratación de remitir información en materia contractual y de convenios y con el deber de colaboración y la obligación de ayuntamientos y mancomunidades de suministrar información relativa a su control interno. No se han aplicado procedimientos de fiscalización sobre la citada información más allá del análisis de una muestra de expedientes de incidencias en materia de contratación y del contenido de las memorias justificativas de los convenios en lo referente a su necesidad y oportunidad, su impacto económico, o el carácter no contractual de la actividad en cuestión.

También ha sido responsabilidad de esta Sindicatura de Cuentas expresar conclusiones en relación con los objetivos específicamente establecidos en materia de transparencia.

Todos los importes numéricos que figuran en este informe están expresados en euros sin decimales y por lo tanto las sumas de los sumandos de cada columna y/o fila, pudieran no coincidir exactamente con el total reflejado, consecuencia de despreciar visualmente las fracciones decimales.



IV. CONCLUSIONES SOBRE EL PROCESO DE RENDICIÓN DEL EJERCICIO 2020

IV.1. En materia de rendición de la cuenta general

1. El sector público local del Principado de Asturias estaba formado a cierre del ejercicio 2020 por 78 ayuntamientos con 42 entidades dependientes, 15 mancomunidades y 39 parroquias rurales, tras la baja durante el ejercicio fiscalizado de una mancomunidad y un organismo autónomo (epígrafe VI).
2. De las 133 entidades locales con obligación de rendir la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020, a fecha de cierre del trabajo (1 de noviembre de 2021) no habían cumplimentado el trámite de rendición un total de 17 ayuntamientos y 12 mancomunidades, mientras que 3 ayuntamientos habían rendido con retraso respecto al plazo legal. Por tanto, han sido 101 entidades (58 ayuntamientos, 4 mancomunidades y las 39 parroquias rurales) las que en el ejercicio fiscalizado cumplieron en plazo su obligación de rendición de la cuenta general. Estas cifras suponen un porcentaje de rendición en plazo del 75,94 %, equivalente a una disminución de 5,26 puntos porcentuales respecto al ejercicio anterior (epígrafe VII.2).
3. Es obligación legal de las entidades locales disponer de un presupuesto en vigor al comienzo del ejercicio para que este funcione como un instrumento útil de planificación presupuestaria y económica. De las 104 entidades que habían rendido sus cuentas a fecha de cierre del trabajo, un total de 48 entidades (ocho ayuntamientos, una mancomunidad y las 39 parroquias rurales) disponían de un presupuesto en vigor para el ejercicio 2020 al inicio del mismo. Por otra parte, seis ayuntamientos (Amieva, Mieres, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Teverga y Yernes y Tameza) no llegaron a aprobar y disponer de un presupuesto en vigor durante el ejercicio 2020, mientras que 46 ayuntamientos y 3 mancomunidades lo aprobaron durante el ejercicio con un retraso medio de 141 días en el caso de los ayuntamientos y de 249 días en las mancomunidades. Finalmente, el Ayuntamiento de Pesoz publicó la aprobación definitiva de su presupuesto el 18 de marzo de 2021, una vez finalizado el ejercicio 2020, lo que supone el incumplimiento del artículo 169.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (epígrafe VII.2.1).
4. Los ayuntamientos de Candamo, Caso, Corvera de Asturias, Degaña, Gozón, Sobrescobio, y Yernes y Tameza, no acreditaron el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales para poder considerar inmediatamente ejecutivos los correspondientes acuerdos plenarios de modificaciones presupuestarias del ejercicio 2020 cuyas publicaciones se produjeron en el ejercicio 2021. El Ayuntamiento de Ribadesella no contestó al requerimiento de acreditación efectuado por esta Sindicatura de Cuentas (epígrafe VII.2.1).
5. Diez ayuntamientos no aprobaron la liquidación del presupuesto en plazo, se trata de los ayuntamientos de Aller, Bimenes, Cabranes, Laviana, Lena, Noreña, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Taramundi y Salas; así como tampoco la Mancomunidad de Cangas de Onís, Amieva y Onís (epígrafe VII.2.1).



6. Un total de 33 entidades (31,73 % del total) no formaron su cuenta general en plazo, detectándose una demora media en la formación de 27 días en ayuntamientos y 7 días en mancomunidades. Respecto al cumplimiento del plazo legal de remisión al pleno de la cuenta general a efectos de emitir un pronunciamiento sobre la misma, aprobándola o rechazándola, han sido 95 entidades (un 91,35 % del total) las que dieron debido cumplimiento al referido plazo. Se ha estimado en 7 días la demora media en la tramitación de la cuenta general del ejercicio 2020 (epígrafe VII.2.2).
7. La Sindicatura de Cuentas comunicó incidencias a 36 de las 104 entidades locales que habían rendido su cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 a fecha de cierre del trabajo, no habiendo contestado al requerimiento, mediante el envío telemático de la cuenta subsanando y/o justificando las incidencias comunicadas, los Ayuntamientos de Avilés, Cabranes, Coaña, Gozón, Parres y Ribadesella; la Mancomunidad Comarca de la Sidra y las Parroquias de Los Cabos y Zarréu (epígrafe VII.2.3).
8. Se detectaron un total de 285 incidencias en 77 cuentas de entidades locales (un 74,04 % de las cuentas) y 71 incidencias en 26 cuentas de entidades dependientes (un 76,47 % de las cuentas presentadas) (epígrafe VII.2.3).
9. De las 356 incidencias, 255 se han detectado en las cuentas anuales y la documentación complementaria, 99 en la tramitación de la cuenta general y 2 en el contenido de esta (epígrafe VII.2.3).
10. El 92,94 % de las incidencias detectadas en los ayuntamientos se producen en aquellos con menos de 50.000 habitantes (epígrafe VII.2.3).
11. Con respecto a las cuentas de ejercicios anteriores (2006 a 2019), aún se encuentran pendientes de rendir a este órgano de control externo 100 cuentas de entidades locales: 17 de ayuntamientos, 78 de mancomunidades y 5 de parroquias rurales (epígrafe VII.4)

IV.2. En materia de remisión de la información contractual

1. De las 173 entidades que tenían la obligación de remitir información en materia de contratación, a la fecha de cierre del trabajo de fiscalización, un total de 125 entidades habían informado sobre su actividad contractual en el ejercicio 2020 (72,25 %), de las que 95 lo habían hecho dentro del plazo establecido. Por otra parte 48 entidades (27,75 %) no habían cumplido la citada obligación (epígrafe VIII.2).
2. En el ejercicio 2020 se han comunicado en las relaciones anuales, un total de 596 contratos, excluidos los contratos menores, por un importe total de 78.814.322 euros, siendo el contrato de servicios el que mayor peso relativo presenta, con un 47,55 % del total. En este tipo de contratos, el procedimiento abierto fue utilizado en el 82,89 % de las adjudicaciones. El 94,63 % de los contratos se tramitó de manera ordinaria comunicándose 12 contratos de emergencia y 20 de urgencia (epígrafe VIII.2).
3. Respecto a la contratación menor, se concluye que en 2020 se comunicaron un total de 11.795 contratos por importe de 21.432.953 euros (epígrafe VIII.2).



4. De los ocho expedientes analizados de ejecución contractual, se observaron incidencias en tres de ellos, dos modificaciones de contrato que no se ajustan totalmente a las exigencias del artículo 205.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y una prórroga de contrato tramitada expirado el plazo inicial del contrato (epígrafe VIII.3).

IV.3. En materia de remisión de la información de convenios

1. De las 173 entidades que tenían la obligación de remitir información en materia de convenios, un total de 110 entidades ha informado sobre los convenios formalizados en el ejercicio 2020 (63,58 %) y 63 entidades (36,42 %) no han cumplido con la citada obligación. De las 110 que informaron, 76 lo hicieron en plazo (69,10 %) 34 fuera de plazo (30,90 %) (epígrafe IX).
2. De los ocho expedientes enviados, únicamente dos de ellos del Ayuntamiento de Oviedo se envían dentro del plazo de los tres meses siguientes a la formalización (epígrafe IX).
3. En las memorias justificativas de tres de los ocho expedientes de convenios enviados no se indica el carácter no contractual de lo conveniado, incumpliendo por ello lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (epígrafe IX).
4. Examinados los expedientes de convenios, en dos de ellos se considera que lo conveniado tiene carácter contractual y en consecuencia deberían haberse tramitado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (epígrafe IX).

IV.4. En materia de rendición de información de control interno

IV.4.1. Sobre la información general de la entidad

1. Durante el ejercicio 2020 han cumplido con la obligación de suministro de información sobre control interno 50 de los 78 ayuntamientos (el 64,10 %) y 4 de las 16 mancomunidades (el 25 %) (epígrafe X).
2. De los 50 ayuntamientos que comunicaron información sobre control interno, 42 lo hicieron en plazo (hasta el 30 de abril de 2021) y 8 fuera de plazo. Las 4 mancomunidades cumplidoras enviaron la información en plazo (epígrafe X).

IV.4.2. Sobre la estructura del órgano de intervención

1. A 31 de diciembre de 2020, un 62,96 % de los puestos del titular de intervención de las entidades locales que cumplieron su obligación de comunicación (esto es, 34 sobre 54) estaba dotado mediante concurso de méritos. Del resto, se comunican dos provisiones por el sistema de libre designación, tres en comisión de servicios, tres nombramientos de carácter accidental, cinco por acumulación y siete nombramientos de funcionarios interinos para desempeñar el puesto (epígrafe X.1.1).



2. De las 54 entidades que comunicaron información sobre su control interno, 41 indican que no consideran suficientes los medios personales y materiales con los que está dotada la intervención. No obstante, 21 reconocen no haber trasladado esta circunstancia al pleno, ni solicitado la adecuada dotación de medios personales y materiales por otros medios (epígrafe X.1.1).

IV.4.3. Sobre el sistema de control interno

1. El 46,30 % de las entidades analizadas (23 ayuntamientos y 2 mancomunidades) comunican que aplican el régimen de control interno simplificado previsto en el artículo 40 del Reglamento de régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el 62,96 % (33 ayuntamientos y una mancomunidad) indican que aplican el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de su artículo 13 y el 85,19 % (44 ayuntamientos y 2 mancomunidades) manifiestan haber sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior (artículo 9 del referido reglamento (epígrafe X.1.2)).
2. Los ayuntamientos de Pravia y Llanes comunicaron estar acogidos al sistema de control interno simplificado del artículo 40 del Reglamento de régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, lo cual no puede ser posible al no serles de aplicación a dichas entidades el modelo simplificado de contabilidad local regulado en la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre (Regla 1)(epígrafe X.1.2).
3. De las 46 entidades que manifestaron haber acordado la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a su toma de razón en contabilidad, 16 ayuntamientos indican que no realizan una fiscalización plena posterior de ingresos mediante el ejercicio del control financiero, lo que incumple las exigencias previstas en los artículos 219.4. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 9 del RCISL. No obstante lo anterior, los ayuntamientos de Cangas de Onís, San Martín del Rey Aurelio y Siero comunican certificación positiva respecto a anomalías detectadas en materia de ingresos, lo que implica que se ha realizado algún tipo de control respecto a los mismos (epígrafe X.1.2).

IV.4.4. Sobre resultados de control interno y actuaciones de control financiero

1. De los 27 ayuntamientos que comunican no estar acogidos al régimen de control interno simplificado, un total de 20 indican que su órgano interventor ha realizado el correspondiente informe anual de los resultados del control interno previsto en el artículo 37 del Reglamento de régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, de los cuales 17 cumplimentaron el trámite de remisión al Pleno y 15 su envío a la Intervención General de la Administración del Estado (epígrafe X.1.3).
2. Según datos trasladados, únicamente en los ayuntamientos de Peñamellera Baja y Ribera de Arriba la Alcaldía formalizó un plan de acción en el que se establecen medidas para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos



señalados por la intervención en el informe resumen de los resultados de control interno, tal y como prevé el artículo 38 del Reglamento de régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (epígrafe X.1.3).

3. Cuatro entidades, los ayuntamientos de Oviedo, Avilés, Gijón y Castrillón, comunicaron la realización de auditorías públicas. De estas, el Ayuntamiento de Oviedo comunica haber realizado tal auditoría con medios propios (epígrafe X.1.4).
4. De los 27 ayuntamientos que comunicaron no estar acogidos al régimen de control interno simplificado 9 manifiestan haber elaborado y remitido al pleno, a efectos informativos, un plan anual de control financiero, tal y como exige el artículo 31 del Reglamento de régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (epígrafe X.1.4).

IV.4.5. Sobre acuerdos adoptados contrarios a reparos

1. De las 54 entidades que cumplimentaron el módulo de control interno, 21 (todas ellas ayuntamientos) comunicaron acuerdos contrarios a reparos formulados por la intervención durante 2020. El resto (29 ayuntamientos y las 4 mancomunidades) emitieron certificaciones negativas al respecto (epígrafe X.2).
2. Se han comunicado 281 acuerdos contrarios a reparos por importe de 27.716.295 euros. El 59,34 % del importe correspondiente a los acuerdos contrarios a reparos comunicados por los ayuntamientos se adoptaron en aquellos con población superior a 5.000 e inferior a 50.000 habitantes, aunque el número mayor de acuerdos contrarios a reparos (el 50,36 %) se produjo en ayuntamientos con población inferior a 5.000 habitantes (epígrafe X.2).
3. Según los datos notificados, las discrepancias que surgieron respecto a los reparos formulados por la intervención municipal fueron resueltas por el presidente en el 91,10 % de los casos, que a su vez representan el 98,07 % del importe total reparado en el ejercicio 2020 (epígrafe X.2).
4. Los ayuntamientos de Illas y Sariego comunican que determinadas discrepancias planteadas respecto a los reparos formulados por la intervención no han sido resueltas por el presidente de la corporación ni por el pleno sino por la junta de gobierno local, siendo esto contrario a lo establecido en el artículo 15.3. Reglamento de control interno del sector local, que determina que la resolución de la discrepancia por parte del presidente o el pleno es indelegable (epígrafe X.2).
5. La causa de reparo señalada con más frecuencia ha sido la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, que se indica en 167 ocasiones (el 57,39 %) (epígrafe X.2).
6. En los reparos comunicados las fases más frecuentemente reparadas fueron la acumulación de autorización, compromiso y reconocimiento (fase ADO, en 105 ocasiones), el reconocimiento de la obligación (fase O, en 49 ocasiones) y la ordenación del pago (fase P, en 58 ocasiones) (epígrafe X.2).
7. Durante el ejercicio 2020 fueron los expedientes de contratación (con un 69,29 % del total) y personal (con un 25,19 % del total), los que fueron objeto de mayor número



de informes de reparo por parte de la intervención. Sin embargo, fueron los expedientes en materia de personal los que mayor peso relativo acumularon desde el punto de vista del importe reparado, alcanzando el 47,59 % del total (13.189.147 euros) seguidos de contratación con el 46,46 % (12.879.227 euros) (epígrafe X.2).

IV.4.6. Sobre omisión de función interventora preceptiva

1. De las 54 entidades que comunican información en materia de control interno, 11 ayuntamientos (a los que hay que añadir 4 de sus organismos autónomos dependientes) y una mancomunidad informan que han tramitado un total de 100 expedientes por omisión de la función interventora preceptiva, por un importe total de 2.797.503 euros. Por otra parte, 42 entidades (39 ayuntamientos con 15 entidades dependientes y 3 mancomunidades) han emitido certificación negativa al respecto (epígrafe X.3).
2. En 74 de los 100 expedientes comunicados, por importe de 1.562.798 euros, la propuesta del informe de intervención tiene un sentido favorable al reconocimiento y pago de las facturas presentadas por razones de economía procesal, mientras que en un caso (701 euros) se propone la revisión de oficio del acto administrativo. En el resto de los casos (1.234.005 euros), no se hace constar en la plataforma el sentido del referido informe (epígrafe X.3).
3. Según información comunicada, desde la perspectiva del tipo de gasto incluido en los informes de omisión comunicados, el 90,97 % del importe se corresponde con gasto de contratación. En particular, un 53,79 % del importe se corresponde con contratos de servicios y un 32,12 % con contratos de suministro. Asimismo, los informes de omisión de fiscalización incluyen 298 facturas o documentos justificativos de gastos, 148 de ellos relativos a contratos de suministro y 113 a contratos de servicios (epígrafe X.3).
4. De los 100 expedientes de omisión subidos a la plataforma, se han señalado 75 como susceptibles de ser nulos de pleno derecho, por importe total de 1.563.498 euros (epígrafe X.3).

IV.4.7. Sobre anomalías en la gestión de ingresos

1. En lo que se refiere a las anomalías en la gestión de ingresos, de las 54 entidades que comunican información, un total de 49 (45 ayuntamientos, incluyendo sus respectivas entidades dependientes y las cuatro mancomunidades) indican que no han detectado ninguna anomalía en materia de ingresos a lo largo del ejercicio (epígrafe X.4).
2. Han comunicado anomalías en la gestión de sus ingresos los ayuntamientos de Cangas de Onís, Peñamellera Baja, San Martín del Rey Aurelio, Siero y Soto del Barco, por un importe total de 8.458 euros (epígrafe X.4).

IV.5. En materia de transparencia

1. De los 78 ayuntamientos, dos (Oviedo y Siero) publican en sus respectivos portales de transparencia información relativa a los informes de auditoría de cuentas y de



fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan (epígrafe XI).

2. De los cuatro ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, (Avilés, Gijón, Oviedo y Siero,) todos menos Avilés cumplen con la obligación de publicidad activa relativa a los Planes Estratégicos de Subvenciones (epígrafe XI).
3. En materia de derecho de acceso a la información pública en los 4 ayuntamientos consultados (Avilés, Gijón, Oviedo y Siero,) de las 32 Resoluciones dictadas, 11 se tramitaron en el plazo máximo de un mes establecido por el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Las restantes (21) se dictaron fuera del citado plazo (epígrafe XI).



V. RECOMENDACIONES

A) Sobre control interno

1. Se recomienda por esta Sindicatura que, cuando el órgano interventor considere que no dispone de un modelo de control interno eficaz debido a que no se le han habilitado los medios adecuados y suficientes para ello (tal y como se prevé en el artículo 4 del Reglamento de régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), de cuenta de tal situación al pleno a efectos de que esta debilidad pueda ser solventada con las medidas correctivas que se consideren necesarias.

B) Sobre transparencia

1. Se recomienda a los ayuntamientos con personal directivo o asimilado publicar su currículum vitae en los respectivos portales de transparencia o páginas webs al objeto de reforzar la transparencia de la actividad pública.



VI. COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO LOCAL ASTURIANO

De acuerdo con los datos obrantes en el registro de cuentadantes de la Sindicatura de Cuentas, a 31 de diciembre de 2020 el SPLPA estaba integrado por las siguientes entidades:

Cuadro 1. Censo del sector público local

Tipo de entidad	Núm.
Ayts.	78
Mancom.	15
Parroq.	39
Total	132

De los ayuntamientos dependen veinte OAAA, tres consorcios, quince SSMM y cuatro fundaciones. Ni las mancomunidades ni las parroquias rurales tienen entidades dependientes.

Durante el ejercicio 2020 se han producido dos bajas en el censo del SPLPA, así el 30 de julio de 2020 el OA Patronato Municipal del Museo de Anclas se disolvió de manera definitiva y el 24 de agosto de 2020 la Mancomunidad de la Zona Occidental, siendo cuentadantes en el ejercicio analizado.

A 31 de diciembre de 2020, dos de los tres consorcios que forman parte del censo del SPLPA aún no habían modificado sus estatutos para adscribirse formalmente a la EL de la que dependían conforme exige el artículo 120.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP):

Cuadro 2. Consorcios que no han modificado sus estatutos

Conсор.	EL a la que pertenece
Feria de Muestras de Grado del Comercio y la Industria Tradicional	Ayto. de Grado
Institución Ferial Comarca de Avilés	Ayto. de Avilés

No obstante, por lo que respecta a la Institución Ferial Comarca de Avilés, se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) de 4 de febrero de 2020 la aprobación inicial de la modificación de estatutos para adscribir dicho consorcio al Ayuntamiento de Avilés.

A 31 de diciembre de 2020, dos fundaciones que forman parte del censo del SPLPA aún no habían modificado sus estatutos para adscribirse formalmente a la EL de la que dependían, conforme exige el artículo 129 de la LRJSP. Figuran como dependientes de una EL principal en la plataforma de rendición de cuentas tal y como se indica a continuación:

Cuadro 3. Fundaciones que no han modificado sus estatutos

Fundac.	EL a la que pertenece
Colección Museográfica de la Siderurgia	Ayto. de Langreo
Sociedad Internacional de Bioética	Ayto. de Gijón



En el siguiente cuadro se relacionan las entidades incluidas en el censo a 31 de diciembre de 2020 que han manifestado no tener actividad o estar en trámites de disolución y/o liquidación:

Cuadro 4. Entidades sin actividad o en trámites de disolución

Tipo de entidad	Denominación	Situación
Mancom.	Comarca Vaqueira	En disolución
	Concejos del Oriente de Asturias	En disolución
	Del Nora	Nunca tuvo actividad
	Oscos-Eo	Sin actividad
	Suroccidental de Asturias	En disolución
	Valles del Oso	En disolución
Conсор.	Feria de Muestras de Grado, del Comercio y la Industria Tradicional	Sin actividad desde 2010
OOAA	Agencia de Desarrollo Local Municipal de Formación, Empleo y Empresa del Ayto. de Llanes	Nunca tuvo actividad
SM	Promociones turísticas de Ribadedeva SA	Nunca tuvo actividad



VII. RENDICIÓN DE CUENTAS

VII.1. Consideraciones generales

El trabajo realizado ha consistido en verificar si las EELL que forman parte del censo del SPLPA del ejercicio 2020 han cumplido con la obligación de presentar las cuentas correspondientes al citado ejercicio con la forma, el contenido mínimo y dentro del plazo exigido por la normativa aplicable.

A) Obligación legal de rendir cuentas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 212.5 del TRLRHL y en las reglas 51 y 52 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local e Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, respectivamente, los presidentes de las EELL situadas en el territorio del Principado de Asturias son los responsables de la rendición a la Sindicatura de Cuentas de la correspondiente cuenta general sobre la que se ha pronunciado el pleno de la corporación, aprobándola o rechazándola, en los plazos previstos en la normativa.

Con el objeto de armonizar la normativa específica de la Sindicatura de Cuentas con la prevista en el artículo 223 del TRLRHL, se considera, en concordancia con el Tribunal de Cuentas, el 15 de octubre de 2021 (incluido) como la fecha límite que tienen las EELL para presentar a esta Sindicatura de Cuentas la cuenta general correspondiente a 2020.

Considerando lo dispuesto en el artículo 169, así como en los artículos 191 a 193 del TRLRHL, los plazos legales para la aprobación y liquidación de los presupuestos de las EELL son los siguientes:

Cuadro 5. Fechas legales de tramitación del presupuesto

Presupuesto	Fecha límite legal
Aprobación definitiva	31/12/19
Confección de la liquidación	01/03/21
Remisión de la liquidación aprobada a la AGE y CA	31/03/21

Por otra parte, y a la vista de lo previsto en los artículos 212 y 223.2 del TRLRHL las fechas límite para la tramitación del proceso de formación, pronunciamiento plenario y rendición de la cuenta general son los siguientes:

Cuadro 6. Fechas legales de tramitación de la cuenta general

Cuenta general	Fecha límite legal
Formación de la cuenta general	15/05/21
Informe de la comisión especial de cuentas	01/06/21
Presentación de la cuenta general al pleno	01/10/21
Pronunciamiento plenario sobre la cuenta general	01/10/21
Rendición de la cuenta general	15/10/21



B) Evolución del cumplimiento de la obligación de rendir cuentas en plazo legal

A continuación, se refleja la evolución del número de cuentas que han sido presentadas en plazo de los ejercicios 2017 a 2020:

Cuadro 7. Evolución de la rendición de EELL

Tipo de entidad	2017	2018	2019	2020
Aytos.	56	63	65	58
Mancom.	6	4	4	4
Parroq.	38	39	39	39
Total EELL	100	106	108	101

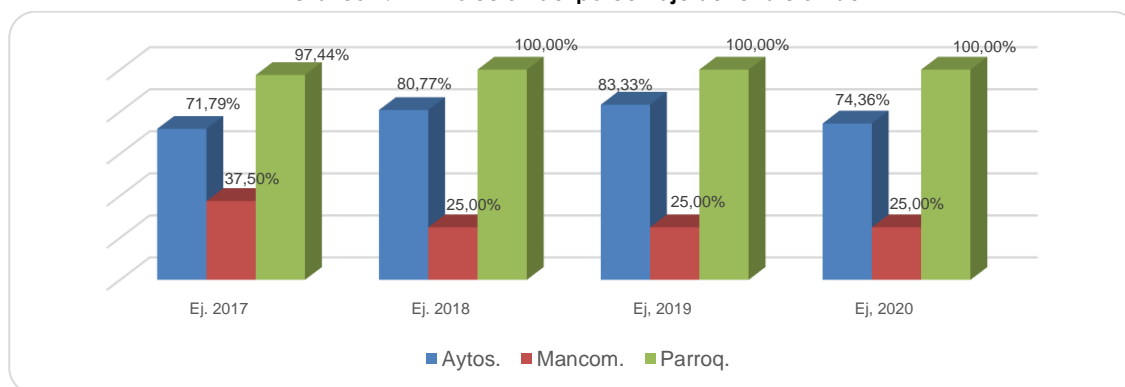
Todos los ayuntamientos han incluido en su rendición las cuentas de sus respectivas entidades dependientes:

Cuadro 8. Evolución de las cuentas de las entidades dependientes

Tipo de entidad	2017	2018	2019	2020
Consor.	1	3	2	1
Fundac.	5	5	4	1
OOAA	16	17	15	14
SSMM	13	15	13	10
Total entidades dependientes	35	40	34	26

Los porcentajes de rendición de las EELL en los últimos cuatro ejercicios se representan en el siguiente gráfico:

Gráfico 1. Evolución del porcentaje de rendición de EELL

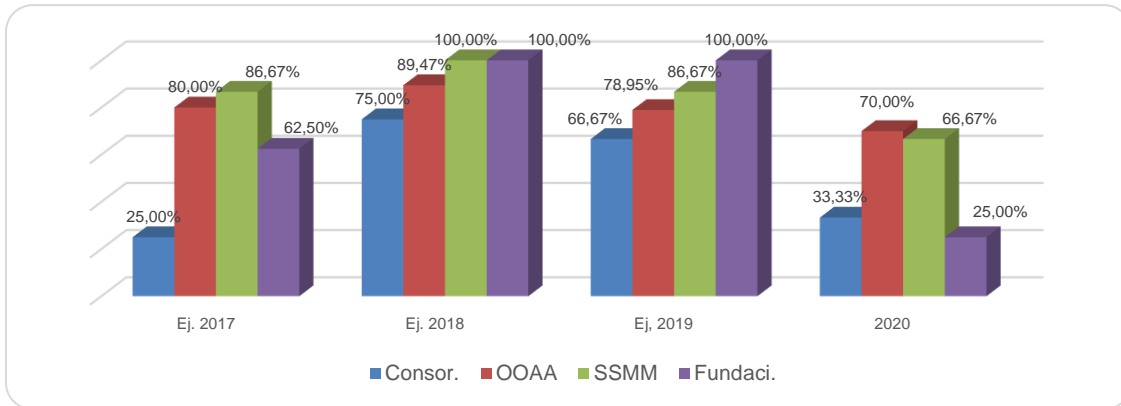


Destaca la caída en la rendición experimentada en los ayuntamientos, pasando del 83,33 % en 2019 al 74,36 % en 2020, mientras que se mantienen las cifras de las mancomunidades (25 %) y parroquias rurales (100 %).



La evolución de la rendición de cuentas de las entidades dependientes es la siguiente:

Gráfico 2. Evolución del porcentaje de cuentas rendidas de entes dependientes

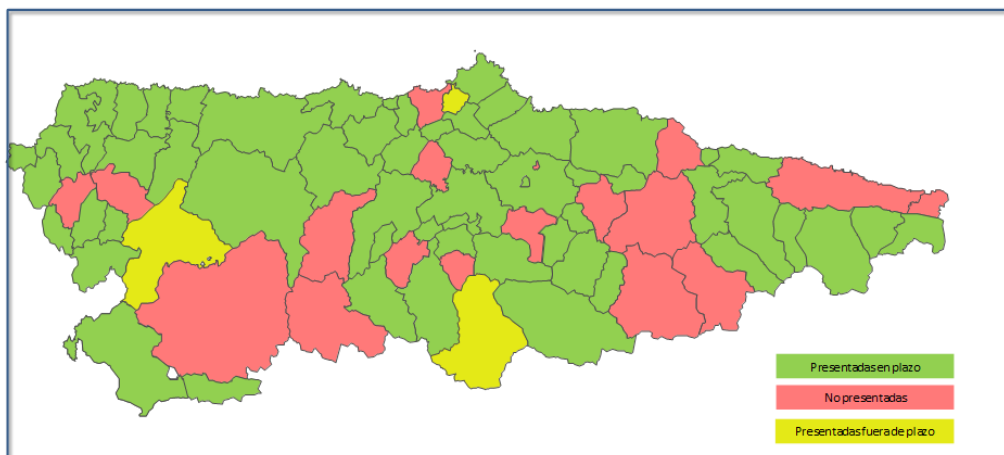


VII.2. Cuentas analizadas del ejercicio 2020

Con el objetivo de evaluar el nivel de cumplimiento por parte de las entidades que conforman el censo del SPLPA de su obligación de rendir la cuenta general del ejercicio 2020 en el plazo legalmente establecido, se han diferenciado tres situaciones: entidades que han rendido sus cuentas dentro del plazo legal establecido (15 de octubre de 2021), entidades que han rendido con retraso respecto al plazo legal (considerando en este supuesto como referencia a efectos de análisis las rendidas hasta el 1 de noviembre de 2021) y, finalmente, las consideradas a efectos del presente informe como no rendidas al tomar la precitada fecha como referencia temporal de corte a efectos de análisis para el presente informe.

En el siguiente mapa se muestran gráficamente los resultados del análisis de cumplimiento del deber de rendición en plazo para el 2020 por parte de los municipios asturianos:

Gráfico 3. Mapa de rendición del ejercicio 2020



Se detalla a continuación el resumen por tipo de entidad del grado de cumplimiento del deber de rendición en plazo de las cuentas anuales de las 133 EELL asturianas con obligación de rendir las cuentas del ejercicio 2020:

Cuadro 9. Presentación de cuentas del ejercicio 2020

Tipo de entidad	Censo	Presentadas en plazo	Presentadas fuera de plazo	No presentadas	% de cuentas presentadas en plazo
Aytos.	78	58	3	17	74,36%
Mancom.	16	4	-	12	25,00%
Parroq.	39	39	-	-	100,00%
Total EELL	133	101	3	29	75,94%

Del cuadro analizado se concluye con que 101 entidades locales rindieron sus cuentas dentro del plazo legalmente establecido, un 75,94 % del censo, lo que supone una disminución de 5,26 puntos porcentuales respecto al ejercicio anterior.

Todos los ayuntamientos cumplidores rindieron, asimismo, las cuentas de sus respectivas entidades dependientes con el siguiente detalle:

Cuadro 10. Cuentas presentadas de entidades dependientes en 2020

Tipo de entidad	Censo	Presentadas en plazo	Presentadas fuera de plazo	No presentadas	% de cuentas presentadas en plazo
Conсор.	3	1	2	-	33,33%
Fundac.	4	1	1	2	25,00%
OOAA	20	14	2	4	70,00%
SSMM	15	10	3	2	66,67%
Total entidades dependientes	42	26	8	8	61,90%

La relación de las entidades que han presentado sus cuentas en plazo, así como las que no han cumplido con esta obligación se detalla en el anexo II.1.1 y II.1.2.

A continuación, se analizan las características de las cuentas generales presentadas hasta el 1 de noviembre de 2021, fecha tomada como referencia a efectos de análisis en el presente informe.

VII.2.1. Plazos de tramitación del presupuesto y de su liquidación

El artículo 169 del TRLRHL regula el proceso de aprobación definitiva y entrada en vigor del presupuesto en las EELL. Entre otros aspectos establece que:

- Tras su aprobación inicial, el presupuesto se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la CA uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el pleno, estableciéndose un plazo de un mes para su resolución y considerándose definitivamente aprobado el presupuesto si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones.
- La aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse y, para su entrada en vigor, habrá de ser previamente publicado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por



capítulos, en el oficial de la provincia o, en su caso, de la CA uniprovincial. Simultáneamente, también será remitida copia del presupuesto a la Administración General del Estado (AGE) y a la CA. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma anteriormente referida.

- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

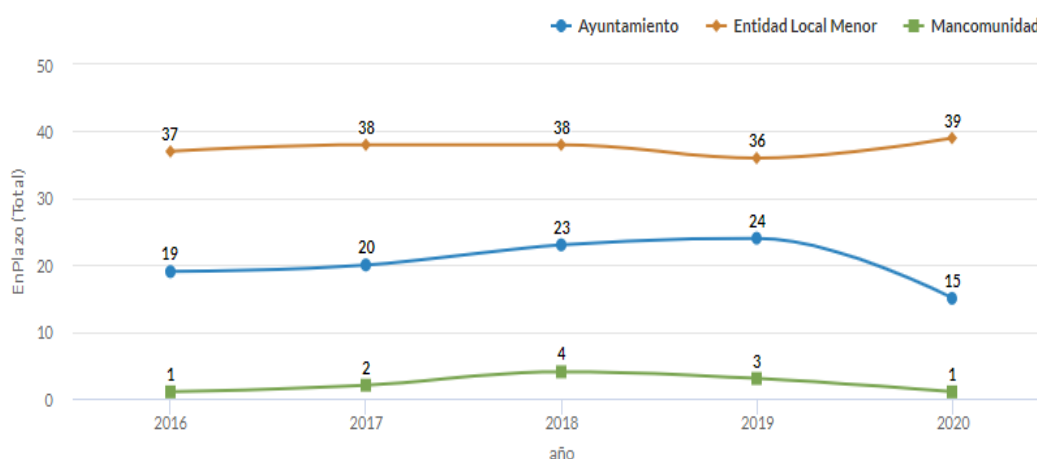
Para que un presupuesto funcione verdaderamente como un instrumento útil de planificación presupuestaria y económica en aras de conseguir una gestión municipal ordenada, eficiente y transparente resulta imprescindible que la entidad disponga de un presupuesto en vigor en el momento de inicio del ejercicio, tal y como se desprende de la redacción del precitado artículo 169 del TRLRHL.

Se analiza, en primer lugar, la evolución temporal a lo largo de los últimos 5 años del requisito de aprobación por el pleno de la corporación del presupuesto general antes del día 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse:

Cuadro 11. Evolución de la aprobación del presupuesto

Tipo de EELL	2016		2017		2018		2019		2020	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Ayts.	19	25%	20	27%	23	32%	24	33%	15	25%
Mancom.	1	13%	2	22%	4	57%	3	50%	1	25%
Parroq.	37	95%	38	97%	38	97%	36	92%	39	100%

Gráfico 4. Evolución de la aprobación del presupuesto en plazo



Destaca la caída experimentada en los ayuntamientos, con una disminución de ocho puntos porcentuales en 2020 respecto de 2019.



Se incorpora a continuación un cuadro con los datos más relevantes respecto al proceso de entrada en vigor de los presupuestos de las EELL en el ejercicio 2020 conforme a lo previsto en el artículo 169.5 del TRLRHL en relación con el cumplimiento previo del requisito de publicidad del acuerdo de aprobación definitiva:

Cuadro 12. Entrada en vigor del presupuesto¹

EELL	En plazo		Fuera de plazo		Sin aprobar		Presupuesto extemporáneo	
	Núm.	% sobre el total	Núm.	% sobre el total	Núm.	% sobre el total	Núm.	% sobre el total
Aytos.	8	13,11%	46	75,41%	6	9,84%	1	1,64%
Mancom.	1	25,00%	3	75,00%	-	-	-	-
Parroq.	39	100,00%	-	-	-	-	-	-
Total	48	46,15%	49	47,12%	6	5,77%	1	0,96%

En este sentido 48 EELL dispusieron a 1 de enero de 2020 de un presupuesto en vigor para el ejercicio corriente. Se trata de 8 ayuntamientos (Aller, Caravia, Corvera de Asturias, Grado, Llanera, Peñamellera Baja, Sariego y Siero); la Mancomunidad de las Cinco Villas y las 39 parroquias rurales.

Un total de 46 ayuntamientos y 3 mancomunidades no tenían aprobado el presupuesto para el ejercicio 2020 al inicio de este. En consecuencia, operó la prórroga presupuestaria prevista en el artículo 169.6 del TRLRHL hasta la aprobación del presupuesto del ejercicio (anexo II.2.1).

Por otra parte, un total de seis ayuntamientos no llegaron a aprobar un presupuesto para el ejercicio 2020: Amieva, Mieres, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Teverga y Yernes y Tameza, este último en prórroga presupuestaria desde 2019.

El Ayuntamiento de Pesoz, al igual que en el ejercicio anterior, publicó la aprobación definitiva de su presupuesto una vez finalizado el ejercicio de referencia. En este caso y para el presupuesto del ejercicio 2020, señaló en la plataforma de rendición el 30 de diciembre de 2020 como fecha de aprobación del presupuesto, comprobándose que su publicación en el BOPA se realizó el 18 de marzo de 2021, ya finalizado el ejercicio de referencia, lo que supone un incumplimiento del artículo 169.5 del TRLRHL.

El retraso medio de las EELL que aprobaron su presupuesto fuera de plazo se refleja a continuación:

Cuadro 13. Retraso medio (días) en la aprobación del presupuesto

Tipo de EELL	Núm. EELL	Retraso medio (días)
Aytos.	46	141
Mancom.	3	249
Parroq.	-	-

En el análisis del retraso medio calculado para las mancomunidades hay que considerar el efecto en el cálculo de la media derivado de la demora observada en la

¹ El total de entidades analizadas (104) se compone de 61 ayuntamientos, 4 mancomunidades y 39 parroquias rurales que rindieron sus cuentas antes del 1 de noviembre de 2021



Mancomunidad Cangas de Onís, Amieva y Onís (que aprobó su presupuesto el 26 de noviembre de 2020) y el debido a la Mancomunidad Valle del Nalón, que aprobó su presupuesto el 1 de enero de 2020, tal y como señala el cuentadante en la plataforma de rendición.

En el segundo semestre de 2020 entraron en vigor los presupuestos de los siguientes Ayuntamientos:

Cuadro 14. Entrada en vigor de presupuestos en el segundo semestre de 2020

Aytos.	BOPA (entra en vigor)	Aytos.	BOPA (entra en vigor)	Aytos.	BOPA (entra en vigor)
Boal	22/10/2020	Peñamellera Alta	10/08/2020	Sobrescobio	06/08/2020
Cabrales	10/07/2020	Ribadesella	21/08/2020	Tapia de Casariego	13/11/2020
Castropol	17/08/2020	Salas	24/07/2020	Taramundi	30/12/2020
Degaña	12/08/2020	San Martín de Oscos	22/09/2020	Tineo	17/07/2020
Grandas de Salime	23/12/2020	San Martín del Rey Aurelio	30/09/2020	Villayón	14/08/2020
Ibias	11/12/2020	Santa Eulalia de Oscos	22/09/2020	-	-

Por otra parte, se extrajeron del BOPA todos los anuncios de modificaciones presupuestarias del ejercicio 2020 publicados durante los meses de enero y febrero de 2021, para posteriormente comprobar, en primer lugar, si efectivamente se trataba de expedientes referidos al presupuesto vigente en el ejercicio 2020 y, en caso afirmativo, si les son o no de aplicación el supuesto excepcional del artículo 177.6 del TRLRHL por el que "Los acuerdos de las EELL que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo".

Las modificaciones presupuestarias publicadas durante los meses de enero y febrero se relacionan en el anexo II.3 y, tras solicitar a cada una de las entidades que acreditasen el cumplimiento de los requisitos de legalidad relacionados, de la documentación recibida se concluye con lo siguiente:

- El Ayuntamiento de Ribadesella no responde a la solicitud de aclaración.
- El Ayuntamiento de Gozón no acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 177.6 del TRLRHL para poder considerar inmediatamente ejecutivo un acuerdo de modificación presupuestaria cuya publicación de aprobación definitiva se produce en el ejercicio siguiente. No obstante, debe tenerse en cuenta que el envío al BOPA fue cumplimentado por el ayuntamiento en fecha 18 de diciembre de 2020.
- Los ayuntamientos de Caso, Degaña, Candamo, Sobrescobio, Corvera de Asturias y Yermes y Tameza, no acreditaron el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 177.6 del TRLRHL para poder considerar inmediatamente ejecutivos los correspondientes acuerdos plenarios de modificaciones presupuestarias del ejercicio 2020 cuyas publicaciones se produjeron en el ejercicio 2021.
- En el caso del Ayuntamiento de Oviedo se comprobó que el expediente de modificación presupuestaria fue tramitado cumpliendo todos los requisitos formales



previstos en el artículo 177.6 del TRLRHL. De igual forma, el Ayuntamiento de San Tirso de Abres tramitó su expediente de suplemento de crédito al amparo del artículo 38.4 del Real Decreto 500/1990.

Por lo que respecta a la liquidación del presupuesto, las EELL deben confeccionarla antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente correspondiendo su aprobación al presidente de la EL, previo informe de la intervención (artículo 191.3 TRLRHL) y deberán remitir copia de dicha liquidación a la AGE y a la comunidad autónoma antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda (artículo 193.5 TRLRHL).

En el supuesto de que las EELL incumplan la obligación de remitir al Ministerio de Hacienda toda la información relativa a la liquidación del presupuesto de cada ejercicio, el artículo 36 de la Ley 2/2011², de Economía Sostenible, faculta a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local a retener a partir del mes de junio del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación y, hasta que se produzca la regularización de la citada remisión, así como la de las liquidaciones de los ejercicios a los que resulta de aplicación dicha ley, el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del estado que les corresponda. A estos efectos, será objeto de retención la cuantía resultante, una vez practicados, en su caso, los reintegros y las devoluciones de los anticipos regulados en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como las retenciones a las que se refiere la disposición adicional cuarta del mencionado texto refundido.

Se muestra a continuación un resumen de las conclusiones obtenidas a la hora de verificar el cumplimiento de plazos en la aprobación de las liquidaciones presupuestarias de las EELL del Principado de Asturias correspondiente al ejercicio 2020:

Cuadro 15. Cumplimiento de plazos de aprobación de la liquidación

Tipo de EELL	En plazo		Fuera de plazo	
	Núm.	% sobre el total	Núm.	% sobre el total
Ayts.	51	83,61%	10	16,39%
Mancom.	3	75,00%	1	25,00%
Parroq.	39	100,00%	-	-
Total	93	89,42%	11	10,58%

Diez ayuntamientos no han aprobado la liquidación del presupuesto en plazo (Aller, Bimenes, Cabranes, Laviana, Lena, Noreña, Salas, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos y Taramundi), así como la Mancomunidad de Cangas de Onís, Amieva y Onís. Respecto a la demora en la aprobación, hay que señalar que todas las entidades aprobaron sus respectivas liquidaciones durante el mes de abril, a excepción del Ayuntamiento de Salas, que la aprobó el 30 de junio de 2021.

² La disposición adicional 87ª de la Ley 22/2021, de Presupuestos Generales del Estado para 2022, amplía la aplicación de esta penalidad a un mayor número de supuestos de incumplimiento de la obligación de remisión de información presupuestaria por parte de las EELL.



VII.2.2. Plazos de tramitación de la cuenta general

El procedimiento de formación, tramitación y pronunciamiento plenario sobre la cuenta general de las EELL es el siguiente:

- Los estados y cuentas de la EL serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan y en el mismo plazo las de los OOOA y SSMM cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla deberán remitir sus cuentas a la EL (artículo 212.1 TRLRHL).
- La cuenta general formada por la intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la comisión especial de cuentas de la EL (artículo 212.2 TRLRHL).
- La cuenta general con el informe de la comisión especial será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la comisión especial y practicada por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe (artículo 212.3 TRLRHL).
- Acompañada de los informes de la comisión especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre (artículo 212.4 del TRLRHL).
- Una vez que el pleno se haya pronunciado sobre la cuenta general, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al órgano de control externo antes del 15 de octubre (artículos 212.5 y 223 del TRLRHL).

El grado de cumplimiento por parte de las 104 EELL analizadas de los plazos establecidos para la formación de la cuenta general, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 16. Cumplimiento de plazos de formación de la cuenta general

Procedimiento	En plazo		Fuera de plazo	
	Núm.	% sobre el total	Núm.	% sobre el total
Ayts.	30	49,18%	31	50,82%
Mancom.	2	50,00%	2	50,00%
Parroq.	39	100,00%	-	-
Total	71	68,27%	33	31,73%



Los 31 ayuntamientos analizados que formaron la cuenta general fuera de plazo son los siguientes:

Cuadro 17. Ayuntamientos que formaron la cuenta general fuera de plazo

Ayto.	Fecha de formulación	Ayto.	Fecha de formulación
Aller	02/06/2021	Peñamellera Alta	09/06/2021
Amieva	24/06/2021	Peñamellera Baja	20/05/2021
Avilés	08/06/2021	Ribadesella	18/06/2021
Bimenes	25/06/2021	Ribera de Arriba	09/06/2021
Cabranes	15/06/2021	San Martín de Oscos	19/07/2021
Cangas de Onís	18/05/2021	Santa Eulalia de Oscos	21/07/2021
Carreño	24/05/2021	Siero	19/05/2021
Castropol	26/05/2021	Sobrescobio	24/06/2021
Corvera de Asturias	18/05/2021	Tapia de Casariego	24/05/2021
El Franco	21/05/2021	Taramundi	14/06/2021
Gozón	19/05/2021	Teverga	18/05/2021
Ibias	27/05/2021	Valdés	07/07/2021
Laviana	24/05/2021	Vegadeo	03/06/2021
Lena	21/07/2021	Villaviciosa	05/07/2021
Mieres	30/06/2021	Salas	21/07/2021
Oviedo	17/05/2021		

Por su parte, se refleja a continuación el análisis de los plazos en que las respectivas cuentas generales fueron sometidas a pronunciamiento plenario:

Cuadro 18. Plazos de pronunciamiento plenario sobre la cuenta general

Procedimiento	En plazo		Fuera de plazo	
	Núm.	% sobre el total	Núm.	% sobre el total
Ayts.	52	85,25%	9	14,75%
Mancom.	4	100,00%	-	-
Parroq.	39	100,00%	-	-
Total	95	91,35%	9	8,65%

El retraso medio de los ayuntamientos que incumplieron los plazos para la formación y pronunciamiento plenario sobre la cuenta general es de 27 días en la formación y de 7 días en el pronunciamiento plenario. Por otra parte, el retraso medio de las mancomunidades que incumplieron los plazos para la formación de la cuenta general fue de 7 días.



El detalle de los ayuntamientos analizados que sometieron a pronunciamiento plenario su cuenta general fuera de plazo es el siguiente:

Cuadro 19. Ayuntamientos con pronunciamiento plenario fuera de plazo

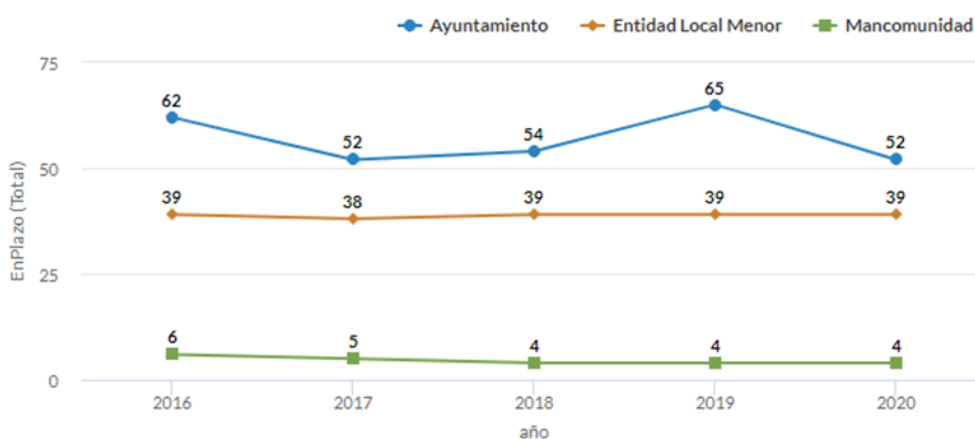
Ayto.	Fecha de pronunciamiento plenario
Amieva	07/10/2021
Cabranes	04/10/2021
Cudillero	06/10/2021
Degaña	07/10/2021
Ibias	14/10/2021
Lena	19/10/2021
Peñamellera Alta	06/10/2021
Sobrescobio	04/10/2021
Taramundi	06/10/2021

La evolución del pronunciamiento plenario sobre la cuenta general en plazo sería la siguiente:

Cuadro 20. Evolución del pronunciamiento plenario sobre la cuenta general

Tipo de EELL	2016		2017		2018		2019		2020	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Aytos.	62	82,00%	52	69,00%	54	75,00%	65	89,00%	52	85,00%
Mancom.	6	75,00%	5	56,00%	4	57,00%	4	67,00%	4	100,00%
Parroq.	39	100,00%	38	97,00%	39	100,00%	39	100,00%	39	100,00%

Gráfico 5. Evolución del pronunciamiento plenario sobre la cuenta general



En la evolución interanual del pronunciamiento plenario sobre la cuenta general en plazo se observa una caída de cuatro puntos porcentuales en los ayuntamientos, mientras que alcanza el 100 % en las mancomunidades y en las parroquias rurales.

VII.2.3. Análisis del contenido y la coherencia de las cuentas

La rendición telemática debe realizarse, según lo establecido en el Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Consejo de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias,



conforme a la Instrucción dictada por el Tribunal de Cuentas que regula la rendición telemática de la cuenta general de las EELL y el formato de dicha cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015³.

La Sindicatura de Cuentas comunicó un total de 356 incidencias al 35,64 % de las EELL que rindieron la cuenta general correspondiente al ejercicio 2020 hasta el 1 de noviembre de 2021. De estas, las formuladas a los Ayuntamientos de Lena, San Martín del Rey Aurelio y Soto del Barco no requerían respuesta, pues se trataba de un requerimiento meramente informativo para la rendición en ejercicios posteriores.

Cuadro 21. EELL requeridas para subsanar la cuenta general

Tipo de entidad	Rinden en plazo	Rinden fuera plazo	Total	Se requiere subsanación
Ayos.	58	3	61	20
Mancom.	4	-	4	2
Parroq.	39	-	39	14
Total	101	3	104	36

No contestaron al requerimiento subsanando y/o justificando las incidencias comunicadas, la Mancomunidad de la Comarca de la Sidra y las parroquias rurales de Los Cabos y Zarréu además de los siguientes ayuntamientos:

Cuadro 22. Ayuntamientos que no contestaron a las incidencias requeridas

Ayto.	
Avilés	Gozón
Cabranes	Parres
Coaña	Ribadesella

El siguiente cuadro recoge el número de incidencias por tipo de entidad y la media de incidencias por cuenta presentada, una vez finalizado el procedimiento de revisión por parte de este OCEX:

Cuadro 23. Resumen de incidencias de EELL

Tipo de entidad	Núm. de cuentas presentadas	Núm. de cuentas con incidencias	Núm. total de incidencias	Media de incidencias por cuenta
Ayos.	61	60	255	4
Mancom.	4	3	15	5
Parroq.	39	14	15	1
Total EELL	104	77	285	4

³ Instrucción modificada por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2019



Dentro de la cuenta general rendida por las anteriores EELL, las cuentas de las siguientes entidades dependientes presentaron incidencias:

Cuadro 24. Resumen de incidencias de cuentas en entidades dependientes

Tipo de entidad	Núm. de cuentas presentadas	Núm. de cuentas con incidencias	Núm. total de incidencias	Media de incidencias por cuenta
Conсор.	3	3	9	3
Fundac.	2	-	-	N/A
OOAA	16	11	40	4
SSMM	13	12	22	2
Total entidades dependientes	34	26	71	3

Las incidencias se han clasificado en tres grupos: de contenido de la cuenta general (falta algún estado de la misma o presenta alguna incoherencia), de tramitación en la cuenta general (referido a las fechas legales tanto del presupuesto como de la cuenta general) e incidencias en las cuentas anuales y documentación complementaria (pueden ser de balance, de cuenta de resultados, de memoria o de falta o incorrección de documentación complementaria a presentar como puede ser de tesorería, estructura presupuestaria incorrecta, estados integrados o consolidados entre otras).

De las 356 incidencias, 255 se han detectado en las cuentas anuales y la documentación complementaria, 99 en la tramitación de la cuenta general y 2 en el contenido de esta:

Cuadro 25. Tipos de incidencias en EELL

Tipo de entidad	En el contenido	En la tramitación	En cuentas y documentación complementaria	Total incidencias
Ayos.	-	91	164	255
Mancom.	-	6	9	15
Parroq.	-	2	13	15
Total EELL	-	99	186	285

Las incidencias, clasificadas en los tres grupos anteriores de las cuentas de entidades dependientes son las siguientes:

Cuadro 26. Tipos de incidencias en cuentas de entidades dependientes

Tipo de entidad	En el contenido	En las cuentas y documentación complementaria	Total incidencias
Conсор.	2	7	9
OOAA	-	40	40
SSMM	-	22	22
Total entidades dependientes	2	69	71

Las incidencias de tramitación suponen el 27,81% del total y no son susceptibles de subsanación en el momento de la revisión de la cuenta.



Del total de 255 incidencias detectadas en los ayuntamientos, la distribución por tramos de población es:

Cuadro 27. Tipos de incidencias en ayuntamientos por tramos de población

Aytos. por tramo de población	Contenido cuenta general	Tramitación cuenta general	Cuentas anuales y documentación complementaria	Total
Aytos. T-1	-	61	58	119
Aytos. T-2	-	26	92	118
Aytos. T-3	-	4	14	18
Total	-	91	164	255

Respecto del ejercicio anterior destaca el incremento en el número de incidencias del 43,90 % en las cuentas del ejercicio 2020 respecto al ejercicio 2019. Por el contrario, en los ayuntamientos del tramo 1 se aprecia una reducción del 35,33 % respecto al ejercicio anterior.

Se ha realizado un análisis específico de la documentación complementaria de tesorería, presentada en formato PDF, obteniendo las siguientes incidencias:

Cuadro 28. Incidencias no aceptadas en la documentación complementaria

Tipos de incidencias en la documentación complementaria	Incidencias no aceptadas		
	Aytos.	Parroq.	Total
No se adjunta la información de tesorería exigida en la normativa aplicable.	-	-	-
Tesorería	-	-	-
Tesorería, acta de arqueo	4	13	17
Tesorería, certificados bancarios	-	-	-
Tesorería, acta de conciliación	-	-	-
Diferencia entre el saldo de caja del acta de arqueo y recuento de billetes y monedas	1	-	1
La suma del saldo de caja y bancos no coincide con el importe que refleja el estado líquido de tesorería	-	5	5
Total	5	18	23

En la documentación complementaria las incidencias más frecuentes son las relativas a la falta de presentación y/o incorrección de certificaciones bancarias y actas de arqueo, incidencias que fueron subsanadas por las EELL tras recibir los oficios al respecto.

Las incidencias en las actas de arqueo se originaron principalmente por no dejar constancia en la misma o bien del recuento de monedas y billetes efectuado en cada una de las cajas físicas (caja operativa y caja restringida) o bien de la identidad y firma de las personas encargadas de su realización y de su supervisión (tesorería, intervención y alcaldía). El arqueo de caja es un procedimiento mediante el cual se verifica y se documenta en un acta que el dinero existente físicamente en caja en un momento determinado, en este caso al cierre del ejercicio, es coincidente con el saldo contabilizado en la tesorería del balance y en el que se concilian, en su caso, las diferencias entre uno y otro. En base a lo anterior, con un certificado del saldo existente en la caja a una fecha determinada no se obtiene evidencia del arqueo realizado, en su caso, por las citadas entidades.



VII.3. Cuentas del ejercicio 2020 presentadas fuera de plazo

Rinden fuera de plazo, pero antes del 1 de noviembre de 2021, los ayuntamientos de Allande, Avilés⁴ y Lena.

Del Ayuntamiento de Avilés dependen dos consorcios, dos OOAA, tres SSMM y una fundación. El detalle está en el anexo II.1.2.

VII.4. Cuentas de ejercicios anteriores pendientes de rendición

A fecha de cierre del trabajo de campo quedaban pendientes de remitir las cuentas correspondientes a los ejercicios anteriores de las siguientes entidades:

Cuadro 29. Cuentas pendientes de rendir por tipo de entidad

Tipo EL	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Aytos.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	2	3	6	5	17
Mancom.	3	3	3	3	4	4	4	7	7	6	8	7	9	10	78
Parroq.	2	1	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	5
Total	5	4	4	3	4	4	4	8	7	7	10	10	15	15	100

El detalle por entidad y ejercicio pendiente de rendición es el siguiente:

Cuadro 30. Ayuntamientos con cuentas pendientes de rendir

Aytos.	Ejercicio sin rendir	Aytos.	Ejercicio sin rendir
Allande	2017	Nava	2018, 2019
Cangas del Narcea	2018, 2019	Proaza	2018, 2019
Degaña	2018	Riosa	2018, 2019
Ibias	2016	Santo Adriano	2016, 2017
Illano	2018	Villayón	2015, 2017
Las Regueras	2019		

Cuadro 31. Mancomunidades con cuentas pendientes de rendir

Mancom.	Ejercicio sin rendir
Cabo Peñas	2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019
Comarca de Avilés	2019
Comarca del Sueve	2013, 2014
Comarca Vaqueira	2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019
Concejos del Oriente de Asturias	2018, 2019
De los Concejos de Grado, Yernes y Tameza	2016, 2018, 2019
De los Concejos Oscos-Eo	2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019
Del Nora	2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019
Montes de Peñamayor	2006, 2007, 2008, 2009, 2010
Occidental	2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018
Suroccidental de Asturias	2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019
Valles del Oso	2016, 2017, 2018, 2019

⁴ El Ayuntamiento de Avilés completó el envío de la cuenta general el lunes 18 de octubre de 2021 tras haberle sido solucionada una incidencia registrada por el cuentadante el viernes, 15 de octubre a las 19:46.



Cuadro 32. Parroquias rurales con cuentas pendientes de rendir

Parroq.	Ejercicio sin rendir
Corollos-la Fenosa-Villairín-Orderías	2006, 2007, 2008
Folgueras	2006
Pandenes	2013



VIII. REMISIÓN DE INFORMACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL

VIII.1. Remisión de información

El artículo 335 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) aplicado de manera conjunta con el Acuerdo de 19 de julio de 2018, del Consejo de la Sindicatura de Cuentas, exige la remisión telemática de la información y documentación contractual por parte de las entidades y entes del sector público local a través de la Plataforma de Rendición de cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es).

Esta información permite tener un conocimiento global de la actividad contractual llevada a cabo en cada ejercicio, así como poder planificar adecuadamente la actividad fiscalizadora de la Sindicatura de Cuentas. Conforme a la citada normativa las entidades del SPLPA tienen una doble obligación de información en materia contractual.

De un lado la obligación de remitir, a lo largo del ejercicio y dentro de los tres meses siguientes a su formalización, un extracto de aquellos contratos cuyo precio de adjudicación o valor estimado en el caso de tratarse de un acuerdo marco, supere las cuantías que a tal efecto determina el artículo 335.1 de la LCSP, así como la remisión de las incidencias que se produzcan durante su ejecución.

A su vez, se remitirá anualmente, antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente, una relación certificada comprensiva de los contratos celebrados durante en el ejercicio anterior, con inclusión de contratos menores, identificados estos últimos como aquellos contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Se exceptúan de esta obligación aquellos contratos de importe inferior a 5.000 euros que se hayan satisfecho a través del sistema de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores.

En el supuesto de que no se hubiesen celebrado contratos se hará constar dicha circunstancia mediante una certificación negativa.

A efectos de verificar el cumplimiento de la obligación de enviar las relaciones anuales de contratos en plazo, se ha tomado en consideración el plazo normativamente establecido, esto es, el último día del mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refiera. No obstante, se ha analizado también la información contractual remitida desde dicha fecha hasta el 1 de noviembre de 2021.

Los datos que en materia de contratación constan en el presente informe han sido obtenidos de la Plataforma de Rendición de Cuentas respecto de las EELL y sus entidades dependientes.

VIII.2. Relaciones anuales de contratación

A) Cumplimiento de la obligación de remisión

De las 173 entidades que tenían la obligación de remitir información en materia de contratación, a fecha 1 de noviembre de 2021, un total de 125 entidades han informado sobre su actividad contractual en el ejercicio 2020 (95 de ellas antes de



finalizar febrero de 2021 y 30 con posterioridad) y 48 entidades no ha cumplido con la citada obligación (Anexo III.1), tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 33. Relaciones anuales de contratos

Tipo de entidad	Núm. entidades	Núm. RAC Remitidas	En Plazo	Fuera plazo	Positivas	Negativas	No remiten
Ayfos. T-1	49	32	16	16	32	-	17
Ayfos. T-2	25	17	11	6	17	-	8
Ayfos. T-3	4	3	2	1	3	-	1
Mancom.	16	7	4	3	5	2	9
Parroq.	39	39	39	-	9	30	-
Total EELL	133	98	72	26	66	32	35
Conсор.	3	3	3	-	1	2	-
Fundac.	4	3	3	-	1	2	1
OOAA	19	15	12	3	12	3	4
SSMM	14	6	5	1	4	2	8
Total Entidades dependientes	40	27	23	4	18	9	13
Total general	173	125	95	30	84	41	48

En comparación con el ejercicio anterior el porcentaje de entidades que remiten en plazo la relación anual de contratos pasa del 64,00 % para 2019 al 54,91 %, lo que supone una reducción interanual de 9,09 puntos porcentuales.

B) Información general en materia de contratación, excluidos los menores

Se muestra en este apartado los datos generales de la contratación efectuada en el ejercicio 2020 por las entidades del SPLPA resultado de la agregación de la información comunicada en las relaciones de contratos remitidas.

El volumen total de contratación comunicado es de 78.814.322 euros correspondiente a 596 contratos.

Por otra parte, el tipo de contrato más utilizado es el contrato de servicios, que supone un 47,55 % de total, seguido del contrato de suministro que supone un 31,72 % del total.

Respecto a la forma de tramitación de los 596 contratos comunicados, 12 se tramitaron de emergencia, y 20 de urgencia siendo los restantes tramitados de forma ordinaria (94,63 %).

En cuanto a la contratación de emergencia celebrada en el ejercicio fiscalizado, no se observa que a fecha de finalización del plazo legal de remisión de la relación anual, ningún contrato tenga por objeto una prestación directamente relacionada con la pandemia COVID-19.



En los cuadros siguientes se desglosa ese total haciendo referencia exclusivamente a las entidades que han comunicado contratos y a los tipos de contratos comunicados.

Cuadro 34. Tipo de contrato en Aytos. T-3 y sus entidades dependientes

Tipo de contrato	Aytos. T-3		Conсор. Aytos. T3		OOAA. Aytos T-3		SSMM. Aytos T-3	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Privados	8	618.879	-	-	21	1.239.088	-	-
Obras	48	7.135.092	-	-	1	61.162	-	-
Servicios	92	22.060.821	2	18.731	8	5.409.615	4	312.900
Suministro	37	17.168.428	-	-	6	61.369	1	37.606
Total	185	46.983.220	2	18.731	36	6.771.234	5	350.506

Cuadro 35. Tipo de contrato en Aytos T-2 y sus entidades dependientes

Tipo de contrato	Aytos. T-2		OOAA. Aytos T2-		SSMM. Aytos T-2	
	Núm	Importe	Núm	Importe	Núm	Importe
Concesión de servicios	6	20.427	-	-	-	-
Administrativos especiales	2	4.200	-	-	-	-
Privados	10	265.420	-	-	-	-
Obras	49	5.124.063	-	-	2	153.885
Servicios	93	7.378.036	7	297.268	2	128.974
Suministro	85	6.824.213	2	40.633	1	173.952
Total	245	19.616.359	9	337.901	5	456.810

Cuadro 36. Tipo de contrato en Aytos. T-1

Tipo de contrato	Aytos. T-1	
	Núm.	Importe
Concesión de servicios	2	-
Administrativos especiales	1	857
Privados	12	100.168
Obras	25	1.602.847
Servicios	47	1.823.763
Suministro	15	694.248
Total	102	4.221.883

Cuadro 37. Tipo de contrato en Mancom.

Tipo de contrato	Mancom.	
	Núm.	Importe
Concesión de servicios	1	14.108
Servicios	6	43.569
Total	7	57.677

Respecto a los procedimientos de contratación comunicados por las entidades del SPLPA, en el ejercicio 2020, de los 596 contratos incluidos en las relaciones anuales, 494, esto es el 82,89 % del total, son adjudicados por procedimiento abierto.



En los cuadros siguientes se desglosa la información contractual haciendo referencia exclusivamente a las entidades que han comunicado contratos y a los tipos de procedimientos de contratación comunicados:

Cuadro 38. Tipo de procedimiento en Aytos. T-3 y sus entidades dependientes

Tipo de procedimiento	Aytos. T-3		Conсор. Aytos T-3		OOAA. Aytos T-3		SSMM. Aytos T-3	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Abierto criterio precio	1	1.406.494	-	-	-	-	-	-
Abierto criterios múltiples	54	25.880.801	-	-	3	5.432.576	2	223.909
Abierto simplificado	52	5.612.214	2	18.731	6	37.644	2	113.597
Abierto simplificado sumario	24	625.042	-	-	2	3.884	1	13.000
Abierto único criterio	13	11.771.068	-	-	3	54.743	-	-
Negociado sin publicidad	41	1.687.601	-	-	22	1.242.386	-	-
Total	185	46.983.220	2	18.731	36	6.771.234	5	350.506

Cuadro 39. Tipo de procedimiento en Aytos. T-2 y sus entidades dependientes

Tipo de procedimiento	Aytos. T-2		OOAA. Aytos T-2		SSMM. Aytos T-2	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Abierto criterio precio	-	-	-	-	-	-
Abierto criterios múltiples	83	10.645.998	3	234.584	1	173.952
Abierto simplificado	67	4.003.879	4	62.684	4	282.858
Abierto simplificado sumario	46	675.207	-	-	-	-
Abierto único criterio	21	3.360.225	-	-	-	-
Negociado sin publicidad	20	535.896	-	-	-	-
Otros	7	392.164	2	40.633	-	-
Restringido criterios múltiples	1	2.990	-	-	-	-
Total	245	19.616.359	9	337.901	5	456.810

Cuadro 40. Tipo de procedimiento en Aytos. T-1

Tipo de procedimiento	Aytos. T-1	
	Núm.	Importe
Abierto criterio precio	1	27.893
Abierto criterios múltiples	26	2.040.830
Abierto simplificado	40	1.311.922
Abierto simplificado sumario	22	435.682
Abierto único criterio	5	212.337
Negociado sin publicidad	2	27.567
Otros	6	165.650
Total	102	4.221.883

Cuadro 41. Tipo de procedimiento en Mancom.

Tipo de procedimiento	Mancom.	
	Núm.	Importe
Abierto criterios múltiples	3	36
Abierto simplificado	4	57.641
Total	7	57.677



C) Información general en materia de contratación menor

Se muestran a continuación los datos generales de la contratación menor adjudicada en el ejercicio 2020 por las entidades del SPLPA, resultado de la agregación de la información comunicada en las relaciones de contratos remitida a fecha 1 de noviembre de 2021:

Cuadro 42. Contratos menores comunicados en la RAC

Entidad	Núm. Contratos	Importe
Ayos. T-1	1.453	3.585.967
Ayos. T-2	5.517	8.145.571
Ayos. T-3	2.128	6.042.148
Mancom.	177	243.600
Parroq.	11	116.390
Total EELL	9.286	18.133.676
Conсор.	5	27.136
Fundac.	2	65.963
OOAA	2.492	3.113.405
SSMM	10	92.774
Total entidades dependientes	2.509	3.299.278
Total general	11.795	21.432.953

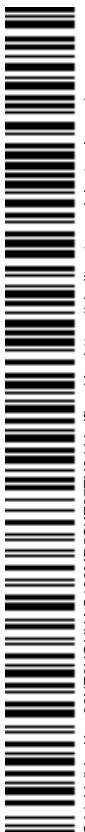
La información sobre contratación menor comunicada por cada entidad se muestra en el Anexo III.2 del presente Informe. A continuación, se ofrece información detallada por tipo de EL, incluyendo entidades dependientes.

Cuadro 43. Contratación menor en Ayos. T-3 y sus entidades dependientes

Tipo de contrato	Ayos. T-3		Conсор. T-3		OOAA. Ayos T-3		SSMM. Ayos T-3		Fundac. Ayto T-3	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Obras	495	3.299.295	-	-	116	122.692	1	13.920	2	65.963
Otros	1	3.000	-	-	995	1.248.037	-	-	-	-
Servicios	1.259	2.115.625	4	12.341	436	1.124.300	2	13.400	-	-
Suministro	373	624.228	1	14.795	722	446.444	1	4.800	-	-
Total	2.128	6.042.148	5	27.136	2.269	2.941.473	4	32.120	2	65.963

Cuadro 44. Contratación menor en Ayos. T-2 y sus entidades dependientes

Tipo de contrato	Ayos. T-2		OOAA. Ayos T2-		SSMM. Ayos T-2	
	Núm.	Importe	Núm.	Importe	Núm.	Importe
Obras	269	2.480.358	45	53.825	1	14.760
Otros	32	24.537	-	-	-	-
Servicios	2.165	3.069.420	78	56.850	5	45.894
Suministro	3.051	2.571.256	100	61.257	-	-
Total	5.517	8.145.571	223	171.932	6	60.654



Cuadro 45. Resumen de contratación menor en Aytos. T-1

Tipo de contrato	Aytos. T-1	
	Núm.	Importe
Obras	178	1.778.002
Otros	6	11.453
Servicios	526	1.063.258
Suministro	743	733.255
Total	1.453	3.585.967

Cuadro 46. Resumen de contratación menor en Mancom.

Tipo de contrato	Mancom.	
	Núm	Importe
Obras	1	2.574
Otros	1	6.368
Servicios	118	186.607
Suministro	57	48.052
Total	177	243.600

Cuadro 47. Resumen de contratación menor en Parroq.

Tipo de contrato	Parroq.	
	Núm	Importe
Obras	7	73.960
Otros	1	11.844
Servicios	3	30.585
Total	11	116.390

VIII.3. Registro de contratos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización de aquellos contratos cuya cuantía exceda del importe fijado en dicho artículo, las entidades que conforman el SPLPA deberán de remitir a la Sindicatura de Cuentas una copia certificada del documento en el que se hayan formalizado, acompañada de un extracto del expediente del que se deriven.



En el siguiente cuadro se recoge el total de contratos que formalizados en 2020 han sido comunicados a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas en cumplimiento del citado artículo, observándose un incremento sustancial (61,76 %) con respecto a los comunicados en el ejercicio anterior:

Cuadro 48. Expedientes de contratos remitidos

Tipo de entidad	Entidad	Núm. contratos	Importe
Ayto.	Avilés	3	1.784.587
	Carreño	2	1.433.059
	Gijón/Xixón	6	8.479.442
	Mieres	2	1.741.848
	Noreña	1	714.983
	Oviedo	22	28.874.524
	Siero	4	2.766.639
Total EELL		40	45.795.083
OOAA	Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular Gijón	1	185.569
	Fundación municipal de cultura de Oviedo	1	5.371.400
SSMM	Centro Municipal de Empresas, S.A. (Gijón)	2	592.732
	Divertia Gijón S.A	2	522.093
	Empresa Municipal de Aguas SA (Gijón)	4	1.427.791
	Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Gijón,	4	4.971.023
	Sociedad Mixta Centro de Transportes de Gijón SA	1	361.814
Total Entidades dependientes		15	13.432.422
	Total	55	59.227.504

El total de expedientes remitidos tiene lugar por procedimiento abierto, salvo uno por procedimiento restringido y otro por procedimiento negociado. Por otro lado, todos se tramitaron de forma ordinaria salvo dos de manera urgente y uno de emergencia. Siendo treinta y ocho contratos de servicios, doce de suministro, tres de obras, un contrato de concesión de servicios y un contrato privado.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 335.2 de la LCSP se han de comunicar a la Sindicatura de Cuentas, las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos ya comunicados.

En este sentido, Se ha procedido a fiscalizar una muestra seleccionada a juicio de auditor consistente en ocho expedientes. Tres son del Ayuntamiento de Oviedo, otros tres del Ayuntamiento de Gijón, uno del Ayuntamiento de Grado y uno de la Empresa Municipal de Aguas de Gijón S.A., de los cuales, cuatro son modificaciones de contratos, uno de precios contradictorios, dos son prórrogas y uno una variación del plazo. Examinados los mismos se han observado incidencias en tres de ellos:

- La prórroga que celebra el Ayuntamiento de Oviedo tras haberse suspendido la tramitación del nuevo contrato de servicio integral a todo riesgo del mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores del municipio en virtud del RD 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 se lleva a cabo al amparo del artículo 29.4 in fine de la LCSP formalizándose una vez expirado el plazo del contrato originario.



- La modificación tramitada por el Ayuntamiento de Grado del contrato de sustitución de luminarias existentes por luminarias led en la villa de Grado se tramita al amparo del artículo 205.2.a). 1º (modificaciones no previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares) y 242.2 de la LCSP (modificación del contrato de obras) no quedando acreditado en la documentación aportada que fuera un inconveniente significativo la necesidad de realizar una nueva licitación para incorporar nuevas unidades de obras.
- En la segunda modificación efectuada por la Empresa Municipal de Aguas de Gijón S.A. del contrato de obras para la construcción de un nuevo depósito regulador de aguas de tormenta en la zona del Arbeyal, tramitada de acuerdo con el artículo 205.2.c) de la LCSP (modificaciones no previstas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares), si bien se motivan los tres requisitos exigidos por el legislador para considerar las modificaciones como no sustanciales, sin embargo el Director facultativo de obras introduce algunos cambios en el proyecto inicial que están vinculados a la climatología de Asturias o al objeto de optimizar la idoneidad de los elementos o instalaciones, que no se consideran como estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que hace necesaria la modificación.



IX. INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONVENIOS

En aplicación del artículo 53 de la LRJSC procede remitir electrónicamente a la Sindicatura de Cuentas los convenios cuyos compromisos económicos superen los 600.000 euros en el plazo de los tres meses siguientes a su suscripción. Así como también las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.

Concreta la Resolución de 20 de enero de 2017 de la Sindicatura de Cuentas por la que se establece la remisión telemática a la Sindicatura de Cuentas de convenios celebrados por las entidades del SPLPA, publicada en el BOPA de 25 de enero de 2017 que se debe enviar copia del documento de formalización del Convenio, acompañada de la correspondiente memoria justificativa.

Por su parte, en virtud del Acuerdo de 21 de diciembre de 2017, del Consejo de la Sindicatura de Cuentas, por el que se establece la remisión telemática de la relación anual de convenios celebrados por las entidades del sector público publicado en el BOPA de 23 de enero de 2018, las Entidades Locales, deberán remitir anualmente, relaciones certificadas comprensivas de los convenios formalizados por ellas y sus entidades dependientes en el ejercicio anterior, con independencia del régimen jurídico al que estén sometidas. Los organismos y las entidades de otra EL presentarán sus relaciones de convenios integradas en las de la entidad principal.

En el supuesto de que no se hubiesen celebrado convenios se hará constar dicha circunstancia mediante una certificación negativa.

La referida relación anual se enviará por procedimiento telemático a través de las aplicaciones informáticas ubicadas en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que se refiera. No obstante, se ha analizado también la información de convenios remitida desde dicha fecha hasta el 1 de noviembre de 2021.

Los datos relativos al cumplimiento de la obligación de remitir a la Sindicatura de Cuentas una relación certificada tanto en plazo como fuera de plazo se detallan en el Anexo IV.1 del presente Informe. Por su parte la relación de las entidades incumplidoras se contempla en el anexo IV.2.



A continuación, se resumen los datos relativos a la obligación de remitir la relación anual de convenios, sin observarse variaciones sustanciales respecto a los comunicados el ejercicio anterior:

Cuadro 49. Relación anual de convenios.

Entidad	Núm. entidades	Núm. Remitidas	En Plazo	Fuera plazo	Positivas	Negativas	No remiten
Aytos. T-1	49	29	13	16	19	10	20
Aytos. T-2	25	7	5	2	6	1	18
Aytos. T-3	4	4	2	2	4	-	-
Mancom.	16	5	4	1	3	2	11
Parroq.	39	38	38	-	1	37	1
Total EELL	133	83	62	21	33	50	50
Conсор.	3	3	3	-	-	3	-
Fundac.	4	2	1	1	-	2	2
OOAA	19	10	6	4	5	5	9
SSMM	14	12	4	8	-	12	2
Total entidades dependientes	40	27	14	13	5	22	13
Total general	173	110	76	34	38	72	63

El impacto económico que los convenios suponen para las entidades firmantes se arroja en los cuadros siguientes:

Cuadro 50. Impacto económico de los convenios en EELL

Tipo de entidad	Núm. entidades	Núm. convenios	Compromiso total	Compromiso EL	Impacto económico
Ayto. T-1	49	68	3.822.092	246.064	105.496
Ayto. T-2	25	48	1.698.941	795.445	765.541
Ayto. T-3	4	110	18.469.466	6.602.003	582.338
Mancom.	16	6	884.544	1.200	-
Parroq.	39	6	884.544	1.200	-
Total EELL	133	238	25.759.588	7.645.911	1.453.375

Cuadro 51. Impacto económico de los convenios en entidades dependientes

Tipo de entidad	Núm. entidades	Núm. convenios	Compromiso total	Compromiso EL	Impacto económico
Conсорc.	3	-	-	-	-
Fundac.	4	-	-	-	-
OOAA	19	9	4.310.279	3.880.587	-
SSMM	14	-	-	-	-
Total	40	9	4.310.279	3.880.587	-



En relación con la obligación de remisión de convenios recogía en el artículo 53 de la LRJSC se han comunicado ocho expedientes de importe superior a 600.000 euros (cuatro son del Ayuntamiento de Oviedo, tres del Ayuntamientos de Gijón y uno de la Fundación Municipal de Cultura de Oviedo). Cuatro de ellos son convenios originarios y otros cuatro son adendas a convenios anteriores, siendo los importes de estos los que se indican en el cuadro siguiente:

Cuadro 52. Resumen por entidad de los expedientes de convenios enviados

Tipo de entidad	Entidad	Núm. convenios	Importe total	Importe EELL
Ayto.	Gijón/Xixón	3	6.642.394	12.000
	Oviedo	4	9.218.553	1.900.000
Total EELL		7	15.860.947	1.912.000
Fundac.	Fundación municipal de cultura de Oviedo	1	5.860.000	2.930.000
Total entidades dependientes		1	5.860.000	2.930.000
Total general		8	21.720.947	4.842.000

De acuerdo con el artículo 47 de la LRJSP, cinco se celebran entre administraciones y tres con sujetos de derecho privado.

De los ocho expedientes enviados, únicamente dos de ellos del Ayuntamiento de Oviedo se envían dentro del plazo de los tres meses siguientes a la formalización, el Convenio de Colaboración con la Sociedad de Garantía Recíproca de Asturias (Asturgar) para facilitar el acceso al crédito de las Pymes y autónomos asturianos en el marco de la crisis provocada por la epidemia del COVID 19 y la adenda al Convenio con la Administración del Principado de Asturias para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil.

Por otro lado, se ha verificado que la duración de los mismos fuera determinada y que no excediera del plazo máximo legalmente establecido, sin detectarse incidencia alguna.

De los ocho expedientes comunicados a esta Sindicatura, sólo se contemplan mecanismos de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes en tres de ellos, (el expediente número 1, número 5 y número 6 del anexo IV.3).

Se revisó asimismo si en los ocho expedientes enviados consta la memoria justificativa y el expediente de formalización, figurando en todos ellos.

Así mismo se comprobó si en la memoria justificativa se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, de acuerdo con el artículo 50.1 de la LRJSP observándose que esta última cuestión no figura en los expedientes número 2, número 3 y número 5 del Anexo IV.3.

Las adendas a los convenios firmados respectivamente por el Ayuntamiento de Oviedo y el Ayuntamiento de Gijón con la Administración del Principado de Asturias para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil serán objeto de análisis específico en el informe Fiscalización de cumplimiento y operativa del primer ciclo de educación infantil (escuelas de 0 a 3 años) que figura en el Plan anual de fiscalizaciones del 2020.



Respecto al Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón y la Fundación Municipal de Servicios Sociales de ese ayuntamiento para el mantenimiento de la red de casas de acogida para mujeres víctimas de violencia de género para 2020 por el que se articula una subvención a Cruz Roja, su antecesor ya fue objeto de fiscalización por esta Sindicatura de Cuentas en el informe definitivo de la Cuenta General 2019, habiéndose concluido en el mismo que no tenía carácter subvencional sino contractual.

Del expediente de convenio comunicado por la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo por el que se concede una subvención a la Fundación Musical Ciudad de Oviedo para realizar su programa de actividades, ya en el "Informe sobre subvenciones nominativas concedidas por los ayuntamientos de Oviedo, Gijón y Avilés en el ejercicio 2015" aprobado en el ejercicio 2018 por esa Sindicatura de Cuentas se indicaba que no estábamos ante una subvención sino que tenía carácter contractual, en particular un contrato de prestación de servicios tanto por el objeto como por la naturaleza de las cláusulas del convenio, típicamente contractuales. En dicho informe se indicaba explícitamente que no procedía un análisis del expediente como subvención por su naturaleza contractual.



X. RENDICIÓN EN EL MÓDULO DE CONTROL INTERNO

En este apartado se analiza la información remitida por cada EL a través del módulo de control interno de la plataforma de rendición de cuentas, conforme a la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las EELL, aprobada mediante Acuerdo del Pleno de Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2019, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 15 de enero de 2020 mediante Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de fecha 15 de enero.

Dicha Instrucción tiene por objeto regular la forma, alcance y procedimiento que debe seguirse para dar cumplimiento al deber de remisión de información al Tribunal de Cuentas, establecido en el artículo 218.3 del TRLRHL y en los artículos 5.2, 12.5, 15.7 y disposición adicional quinta del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RCISL). Asimismo, también regula la remisión de información general acerca de la estructura del órgano de intervención, la actividad que desarrolla y de los resultados obtenidos, en cumplimiento del deber de colaboración previsto en los artículos 7 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y 30 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

La precitada Instrucción señala como encargado de dar cumplimiento a todas estas obligaciones definidas en el artículo 3 de la LRBRL al órgano interventor de las EELL, tanto respecto de la información de la propia EL, como de la correspondiente a las entidades integrantes del sector público local definido en el artículo 2.2 del RCISL.

El módulo de control interno contenido en la plataforma de rendición contiene dos formularios, uno destinado a hechos que pudieran ser constitutivos de posible responsabilidad contable y otro destinado a aspectos directamente relacionados con el control interno de la entidad.

Respecto al primero de los formularios, ninguna de las EELL analizadas manifestó la existencia de ningún hecho que pudiera ser constitutivo de posible responsabilidad contable en el ejercicio analizado.

El formulario relativo al ejercicio del control interno se divide, a su vez, en dos bloques diferenciados: por un lado se solicita información general respecto al control interno ejercido en la EL y, por otro, se canaliza, tanto para la entidad principal como para, en su caso, cada una de las entidades dependientes de la misma, la comunicación de los acuerdos y resoluciones contrarios al criterio de la intervención, de los tramitados omitiendo la preceptiva fiscalización previa, así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Conforme a lo previsto en el apartado IV.1 de la precitada Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las EELL, la información debe cumplimentarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente al de referencia, habiendo cumplido en plazo con este deber de colaboración sobre remisión de información relativa al ejercicio de control interno el 53,85 % de los ayuntamientos y el 25 % de las mancomunidades.

No obstante, y de cara al análisis de la información recibida, se van a considerar todas las entidades que hubieran cumplimentado la comunicación (en plazo o no) tomando como fecha de referencia el 1 de noviembre de 2021, por lo que, aunque remitida fuera



de plazo, también va a ser considerada la información proporcionada por los ayuntamientos de Bimenes, Caravia, Degaña, Gozón, Ponga, Quirós, San Martín del Rey Aurelio y Villayón.

Cuadro 53. Cumplimentaron información sobre control interno a 1/11/2021

Tipo de entidad	Censo	Comunican en plazo	% en plazo	Comunican antes de 01/11/2021	% antes de 01/11/2021	No comunican
Aytos. T- 1	49	25	51,02%	31	63,27%	18
Aytos. T- 2	25	13	52,00%	15	60,00%	10
Aytos. T- 3	4	4	100,00%	4	100,00%	-
Total Aytos.	78	42	53,85%	50	64,10%	28
OOAA	19	17	-	17	-	2
Conсор.	3	2	-	2	-	1
Mancom.	16	4	25,00%	4	25,00%	12
Total EELL	94	46	48,94%	54	57,45%	40

Por tanto, serán 54 entidades que habían cumplimentado el módulo de control interno a 1 de noviembre de 2021 (50 ayuntamientos, con sus respectivas entidades dependientes y 4 mancomunidades) las que serán analizadas en el presente apartado.

A 1 de noviembre de 2021 no habían cumplido su obligación de remitir información relativa al módulo de control interno de la plataforma de rendición de cuentas los ayuntamientos de Boal, Cabrales, Cangas del Narcea, Castropol, Coaña, Colunga, Corvera de Asturias, El Franco, Grado, Grandas de Salime, Illano, Langreo, Las Regueras, Laviana, Nava, Noreña, Parres, Pesoz, Piloña, Proaza, Ribadedeva, Riosa, Salas, Santo Adriano, Sobrescobio, Somiedo, Villanueva de Oscos y Villaviciosa. Dicho incumplimiento se entiende extendido a sus respectivas entidades dependientes.

Asimismo, a dicha fecha tampoco habían remitido la información relativa al módulo de control interno las mancomunidades de: Cabo Peñas, Cinco Villas, Comarca de la Sidra, Comarca Vaqueira (en disolución), Concejos de Grado, Yernes y Tameza, Concejos de Parres y Piloña, Concejos del Oriente de Asturias (en disolución), Del Nora (sin actividad), Oscos-Eo (en disolución), Valles del Oso (en disolución), Zona Occidental (disuelta el 24 de agosto de 2020) y Suroccidental de Asturias (en disolución).

X.1. Información general de las entidades

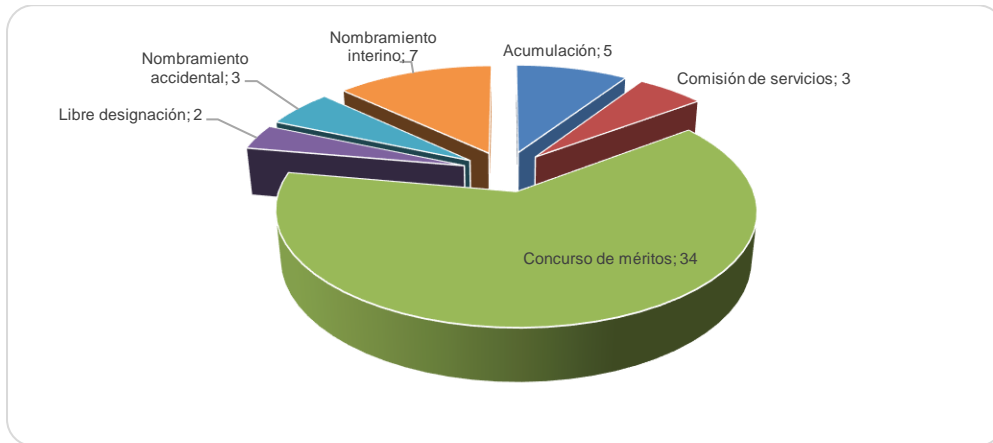
En este apartado cada EL debe cumplimentar información general sobre las características de su control interno en relación a aspectos tales como la estructura del órgano de intervención; el sistema de control interno articulado en la misma; los resultados del ejercicio del control interno y un resumen de las actuaciones de control financiero realizadas en el ejercicio.



X.1.1. Estructura del Órgano de Intervención

A 31 de diciembre de 2020, un 62,96 % de los puestos del titular de intervención de las EELL estaba provisto mediante concurso de méritos. Las distintas formas de provisión se resumen en el gráfico siguiente:

Gráfico 6. Forma de provisión del titular de intervención

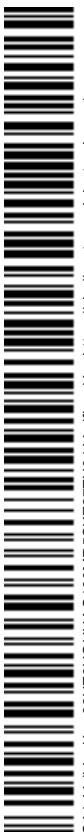


Sobre la suficiencia de medios disponibles para el ejercicio de sus funciones, un 24,07 % de las entidades estiman que tienen medios suficientes para realizar las actuaciones de control interno:

Cuadro 54. Suficiencia de medios por tipo de entidad

Tipo de entidad	Núm. Entidades	Suficiencia de medios	Insuficiencia de medios
Aytos. T- 1	31	7	24
Aytos. T- 2	15	3	12
Aytos. T- 3	4	2	2
Total Aytos.	50	12	38
Mancom.	4	1	3
Total	54	13	41

De las entidades que han comunicado que no consideran suficientes los medios personales y materiales con los que está dotada la intervención, 21 ayuntamientos (Amieva, Bimenes, Cabranes, Caso, Castrillón, Degaña, Gijón/Xixón, Ibias, Lena, Muros de Nalón, Onís, Peñamellera Alta, Ribera de Arriba, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Sariego, Tapia de Casariego, Taramundi, Teverga y Valdés) indican que no han trasladado esta circunstancia al pleno de la corporación ni solicitado la adecuada dotación de medios personales y materiales prevista en el artículo 4 RCISL.



Con carácter general, la carencia de personal, tanto cualificado como no cualificado, para realizar todas las tareas que atribuye el RCISL al órgano de intervención es la principal causa aducida por las EELL que manifiestan insuficiencia de medios. En este sentido, el personal que a fin de ejercicio apoyaba a los distintos órganos de intervención era el siguiente:

Cuadro 55. Otro personal adscrito al órgano de intervención

Tipo de entidad	Núm. puestos de colaboración	Puestos de colaboración ocupados	Núm. Grupos A	Grupos A ocupados	Núm. Grupo C	Grupo C ocupados
Ayos. T- 1	6	6	6	5	23	22
Ayos. T- 2	3	3	12	10	37	34
Ayos. T- 3	4	4	15	14	22	17
Total Ayos.	13	13	33	29	82	73
Mancom.	-	-	-	-	2	2
Total	13	13	33	29	84	75

X.1.2. Sistema de control interno

De las 54 entidades que han cumplimentado la información, el 46,30 % (23 ayuntamientos y 2 mancomunidades) comunican que aplican el régimen de control interno simplificado previsto en el artículo 40 del RCISL, el 62,96 % (33 ayuntamientos y una mancomunidad) indican que aplican el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos del artículo 13 del RCISL y el 85,19 % (44 ayuntamientos y 2 mancomunidades) manifiestan haber sustituido la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior (artículo 9 del RCISL).

Cuadro 56. Sistema de control interno aplicado en las EELL

Tipo de entidad	Régimen control simplificado	Fiscalización limitada	Toma de razón en ingresos
Ayos. T- 1	21	16	25
Ayos. T- 2	2	15	15
Ayos. T- 3	-	2	4
Total Ayos.	23	33	44
Mancom.	2	1	2
Total	25	34	46

De acuerdo con el artículo 39 del RCISL, el régimen de control interno simplificado es de aplicación potestativa para aquellas EELL incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local⁵, por lo que se caracterizan por contar con una menor dimensión en su actividad económico-financiera y que podrían encontrarse, en principio, en peores condiciones para asumir el régimen de control general, debido fundamentalmente a la falta de medios personales y materiales. Este régimen consiste, principalmente, en el ejercicio de la función interventora, siendo razonable en su modalidad de fiscalización previa limitada, si bien en última instancia corresponde al

⁵Regla 1 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/ 4040/2004, de 23 de noviembre.



pleno adoptar los acuerdos oportunos conforme al artículo 219.2 del TRLRHL. Además, es potestativo el control financiero, sin perjuicio de aquellas actuaciones que deriven de una obligación legal.

Los ayuntamientos de Pravia y Llanes han comunicado que se acogen al sistema de control interno simplificado y, sin embargo, se ha verificado que no cumplen los requisitos previstos en el artículo 39 RCISL.

De las 46 entidades que manifestaron haber acordado la sustitución de la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a su toma de razón en contabilidad, 16 ayuntamientos indican que no realizan una fiscalización plena posterior de ingresos mediante el ejercicio del control financiero, lo que incumple las exigencias previstas en los artículos 219.4. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 9 del Reglamento de régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (anexo V.4). No obstante lo anterior, los ayuntamientos de Cangas de Onís, San Martín del Rey Aurelio y Siero comunican certificación positiva respecto a anomalías detectadas en materia de ingresos, lo que implica que se ha realizado algún tipo de control respecto a los mismos

X.1.3. Resultados del control interno

En este apartado la plataforma solicita información, por una parte, respecto al informe anual que ha de emitir la intervención en relación con los resultados del control interno del ejercicio anterior al de referencia, previsto en el artículo 37 del RCISL y, por otra parte, al plan de acción que ha de elaborar la presidencia de la EL en relación con el precitado informe resumen (artículo 38 RCISL).

Un total de 20 ayuntamientos indican que su órgano interventor ha realizado el correspondiente informe anual de los resultados del control interno previsto en el artículo 37 RCISL, de los cuales 17 cumplimentaron el trámite de remisión al Pleno y 15 su envío a la IGAE. Según datos trasladados, únicamente en los ayuntamientos de Peñamellera Baja y Ribera de Arriba la Alcaldía formalizó un Plan de acción en el que se establezcan medidas para subsanar las debilidades, deficiencias errores e incumplimientos señalados por la intervención en el informe resumen de los resultados de control interno (art 38 del RCISL).

Cuadro 57. Resultados de control interno en 2020

Tipo de entidad	Informe de resultados	Remisión al pleno	Remisión a la IGAE	Plan de acción
Aytos. T- 1	8	6	6	2
Aytos. T- 2	9	8	6	
Aytos. T- 3	3	3	3	-
Total Aytos.	20	17	15	2
Total	20	17	15	2



X.1.4. Actuaciones de control financiero

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero, así definido, comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL. En particular, el RCISL establece, como requisito básico, que el órgano interventor elabore y adopte un plan anual de control financiero, sobre la base de un análisis de riesgos, que deberá asegurar, junto con el ejercicio de la función interventora, al menos, un control efectivo del 80 % del presupuesto general consolidado. El órgano interventor debe remitir al pleno dicho plan a efectos informativos, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan.

No obstante, el precitado reglamento (artículo 39) permite que las EELL incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local puedan aplicar un régimen de control interno simplificado que, de conformidad con el artículo 40 del RCISL, les libera de la obligación de realizar actuaciones en materia de control financiero (sin perjuicio de la aplicación de la auditoría de cuentas en los supuestos previstos en el artículo 29.3.A) del RCISL y de aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal).

De las 54 entidades que comunican información en materia de control interno, 29 indican que no aplican el régimen de control interno simplificado. De esas 29 entidades, 18 ayuntamientos (Allande, Cabranes, Cudillero, Gijón, Ibias, Illas, Lena, Llanera, Mieres, Navia, Onís, Quirós, Ribadesella, San Martín del Rey Aurelio, Siero, Tapia de Casariego y Vegadeo) y 2 mancomunidades (mancomunidades Comarca de Avilés y Valle del Nalón) indican que no han elaborado un plan anual de control financiero que recoja las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio 2020 en los términos que exige el artículo 31 del RCISL.



Once ayuntamientos⁶ que han cumplimentado la información en la Plataforma de Rendición de Cuentas antes del 1 de noviembre de 2021 afirman haber elaborado y remitido al pleno de la corporación a efectos informativos un Plan Anual de Control Financiero para 2020, tal y como exige el artículo 31 del RCISL.

Cuadro 58. EELL que han elaborado Plan anual de control financiero

Entidad	Tramo	Fecha de remisión del plan
Ayto. Aller	T2	16/01/2018
Ayto. Avilés	T3	15/05/2020
Ayto. Cangas de Onís	T2	30/01/2020
Ayto. Carreño	T2	24/01/2020
Ayto. Caso	T1	28/01/2021
Ayto. Castrillón	T2	29/10/2020
Ayto. Gozón	T2	26/05/2021
Ayto. Oviedo	T3	06/04/2021
Ayto. Ribera de Arriba	T1	14/01/2020
Ayto. San Tirso de Abres	T1	15/04/2021
Ayto. Tineo	T2	30/01/2020

Los ayuntamientos de Caso, Gozón, Oviedo y San Tirso de Abres comunicaron la remisión del plan al pleno una vez finalizado el ejercicio 2020. Por otro lado, el Ayuntamiento de Aller comunicó como fecha de remisión del plan al pleno el 16 de enero de 2018, misma fecha de remisión comunicada respecto al plan anual de control financiero del ejercicio 2019.⁷

En lo referente a la actividad de control financiero permanente y de auditoría desarrollada por las entidades analizadas, en el anexo VI se relacionan las actuaciones de control comunicadas. Se refieren a si se ha informado desfavorablemente en relación con la aprobación del presupuesto, propuestas de modificación presupuestaria o la aprobación de la liquidación del presupuesto; la emisión de informe de incumplimiento de los objetivos de la LOEPSF o de regla de gasto; la verificación, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera (artículo 32.1. f) RCISL) y si se han realizado auditorías públicas u otras actuaciones de control financiero permanente.

⁶ En estos once ayuntamientos, se incluyen dos (Caso y San Tirso de Abres) que comunican haber elaborado el plan anual de control financiero, cuando para estas entidades resulta potestativo, dado que aplican el régimen de control interno simplificado (art. 40 RCISPL).

⁷ Durante el trabajo de campo se comprobó la existencia de error material en la fecha comunicada por los siguientes ayuntamientos: Aller (siendo la fecha correcta 20 de noviembre de 2019); Caso (siendo la fecha correcta 30 de enero de 2020); Gozón (siendo la fecha correcta 31 de marzo de 2021) y Oviedo (siendo la fecha correcta 28 de abril de 2020).



Se incorpora a continuación un cuadro resumen:

Cuadro 59. Comunicación de control financiero permanente y de auditoría

Tipo de entidad	Hay otras actuaciones	Control permanente	Auditorías
Aytos. T- 1	6	6	-
Aytos. T- 2	7	5	1
Aytos. T- 3	4	2	3
Total	17	13	4

Por último, cuatro entidades, los Ayuntamientos de Avilés, Castrillón, Gijón y Oviedo comunicaron la realización de auditorías públicas, todas ellas llevadas a cabo con medios ajenos al ayuntamiento excepto Oviedo, que afirmó haberla realizado con medios propios. El detalle es el siguiente:

Cuadro 60. Auditorías realizadas en 2020

Entidad Principal	Tipo de entidad	Entidad	Medios ajenos	Coste anual
Ayto. Gijón/Xixón	SM	DIVERTIA Gijón SA	Sí	44.463
	SM	Empresa Municipal de Aguas Sa		
	SM	Empresa Municipal de Servicios del Medioambiente U		
	SM	Empresa Municipal de Transportes Urbanos de Gijón,		
	SM	Centro Municipal de Empresas, S.A.		
	SM	Cementerio de Gijón, S.A. (CEGISA)		
	SM	Sociedad Mixta Centro de Transportes de Gijón SA		
	SM	Empresa Municipal de la Vivienda, S.L.		
Ayto. Avilés	Consort.	Institución Ferial Comarca Avilés	Sí	4.719
	SM	Sociedad de Desarrollo la Curtidora, S.A.		
	SM	Rehabilitaciones Urbanas de Avilés, S.A.		
	SM	Servicios Auxiliares Avilés S.L.		
	Fundac.	Fundac. San Marín		
Ayto. Castrillón	OA	Patronato Municipal de Actividades Culturales	Sí	7.000
Ayto. Oviedo	OA	Fundación municipal de cultura de Oviedo	No	

X.2. Acuerdos y resoluciones adoptados en contra de reparos

Los órganos de intervención de las EELL deben comunicar la información relativa a los acuerdos y resoluciones adoptados en contra de reparos suspensivos formulados en el ejercicio de la función interventora con el detalle que se determina en el Portal de Rendición de Cuentas de las EELL.

Dentro de este apartado, las entidades deben adjuntar el informe de intervención en el que se plantee el reparo, el informe de discrepancia del órgano gestor del gasto, en su caso, el informe del órgano de tutela financiera y el acuerdo o resolución del pleno o del presidente de la EL en el que se resuelva continuar con la tramitación del expediente de gastos en contra del criterio expresado en el reparo de la intervención o de la opinión del órgano equivalente de la administración que ostente la tutela al que se haya solicitado.

En el supuesto de que durante el ejercicio no se hubiera adoptado en la entidad acuerdo alguno contrario a reparos suspensivos formulados por el órgano de



intervención, dicha circunstancia debe constar mediante la remisión de una certificación negativa.

El detalle resumen se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 61. Entidades que comunican información sobre reparos

Tipo de entidad	Censo	Comunican a 01/11/2021	Certificación negativa reparos	Certificación Positiva reparos
Ayto. T-1	49	31	23	8
Ayto. T-2	25	15	6	9
Ayto. T-3	4	4	-	4
Total Aytos.	78	50	29	21
OOAA	19	17	15	2
Conсор.	3	2	2	-
Mancom.	16	4	4	-
Total	94	54	33	21

Un total de 21 entidades, todas ellas ayuntamientos, subieron a la plataforma 281 acuerdos y resoluciones contrarias a reparos emitidos por la intervención, entre los que se incluyen las emitidas respecto a los siguientes OOAA dependientes: Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Oviedo y el Patronato Municipal Deportivo del Ayuntamiento de Siero. Por otra parte, 33 entidades (29 ayuntamientos, con sus 17 respectivas entidades dependientes y las 4 mancomunidades analizadas) emitieron certificación negativa de acuerdos o resoluciones contrarias a reparos formulados por la intervención durante el ejercicio 2020.

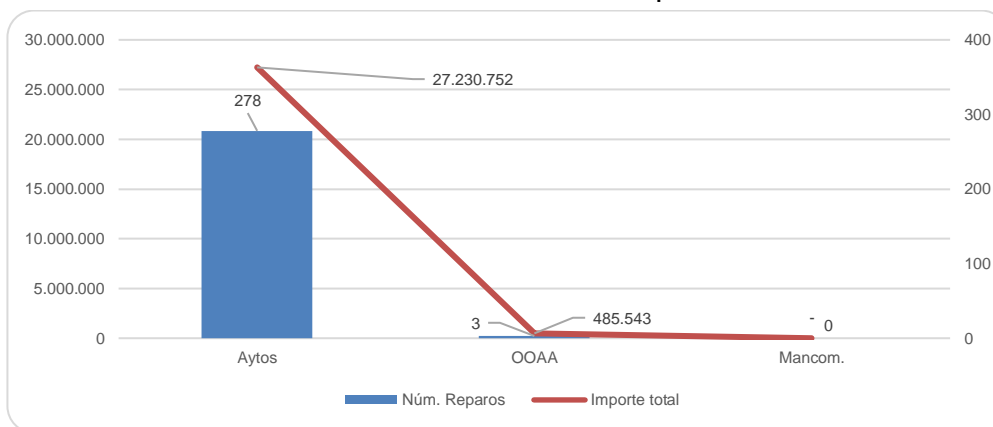
De los 31 ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes (T-1) analizados, un total de 23 comunicaron no haber adoptado ningún acuerdo o resolución contrario a reparos formulados por la intervención durante el ejercicio 2020. Se trata de los ayuntamientos de: Allande, Amieva, Belmonte de Miranda, Bimenes, Cabranes, Candamo, Caravia, Ibias, Morcín, Muros de Nalón, Onís, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Ponga, Quirós, Ribera de Arriba, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Taramundi, Teverga, Vegadeo, Villayón, Yernes y Tameza.

Por otra parte, un total de 15 entidades, 6 ayuntamientos (Aller, Carreño, Castrillón, Lena, Pravia y Ribadesella) y 9 OOAA dependientes de ayuntamientos con población entre 5.000 y 50.000 habitantes (T-2) presentaron también certificación negativa de acuerdos y resoluciones contrarios a reparos.



En la plataforma de control interno se comunicaron a 1 de noviembre de 2021 un total de 281 acuerdos y resoluciones contrarios a reparos por importe de 27.716.295 euros, todos ellos en ayuntamientos (98,25 %) y sus entidades dependientes (1,75 %).

Gráfico 7. Acuerdos contrarios a reparos en 2020



En los cuadros que se relacionan a continuación se va a realizar un análisis de los acuerdos contrarios a reparos desde diferentes puntos de vista: tramos de población de la entidad, órgano que resuelve la discrepancia, causas que motivan el informe de reparo, fases reparadas y modalidad de expediente de gasto.

Cuadro 62. Acuerdos contrarios a reparos por tramos de población

Tipo de entidad	Núm. Entidades	Núm. Reparos	Importe total
Ayto. T-1	8	140	4.908.900
Ayto. T-2	9	120	16.157.998
Ayto. T-3	4	18	6.163.854
Total Aytos.	21	278	27.230.752
OOAA T-3	2	3	485.543
Total	23	281	27.716.295

Los cuatro ayuntamientos del T-3 emitieron certificación positiva con 18 reparos por importe de 6.163.854 euros, a los que procede añadir los correspondientes a la totalidad de acuerdos contrarios a reparos emitidos respecto a OOAA (485.543 euros).



Por otra parte, el 59,34 % del importe correspondiente a los acuerdos contrarios a reparos comunicados por los ayuntamientos se corresponden con entidades del T-2. Finalmente, y respecto a los ayuntamientos del T-1, contrasta el importante número de reparos que comunican (140, equivalentes al 50,36 % del total comunicado por los ayuntamientos) con la menor relevancia de su impacto económico (4.908.900 euros, equivalentes al 18,03 % del montante total para los ayuntamientos).

Cuadro 63. Órgano que resuelve la discrepancia

Tipo de entidad	Núm. Resuelto por Pleno	Importe total	Núm. Resuelto por presidente	Importe total	Otros	Importe total
Ayto. T-1	3	430.682	117	4.430.697	20	47.522
Ayto. T-2	2	57.599	118	16.100.399	-	-
Ayto. T-3	-	-	18	6.163.854	-	-
OOAA T-3	-	-	3	485.543	-	-
Total	5	488.281	256	27.180.493	20	47.522

Según los datos comunicados, las discrepancias que surgieron respecto a los reparos formulados por la intervención municipal de las entidades fueron resueltas por el presidente en el 91,10 % de las ocasiones, que a su vez representan el 98,07 % del importe total reparado en el ejercicio 2020.

Los ayuntamientos de Illas y Sariego comunican discrepancias planteadas respecto a los reparos formulados por la intervención que no han sido resueltas por el presidente de la Corporación ni por el Pleno, sino por la Junta de Gobierno Local siendo esto contrario a lo establecido en el artículo 217.1 del TRLRHL y 15.3 del RCISL en los que se concluye que la resolución de la discrepancia por parte del presidente o el pleno es indelegable

Cuadro 64. Acuerdos contrarios a reparos por causas ⁸

Causas del reparo	Ayto. T-1	Ayto. T-2	Ayto. T-3	Total Aytos.	OOAA T-3	Total
Ausencia requisitos fijados por el Consejo de Ministros	33	1	-	34	-	34
Comprobaciones materiales	2	-	-	2	-	2
El gasto se propone a un órgano que carece de competencia para su aprobación	-	1	-	1	-	1
Insuficiencia o inadecuación de crédito	3	1	-	4	-	4
La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a la Tesorería de la EL	-	13	-	13	-	13
La continuación de la gestión administrativa puede causar quebrantos económicos a un tercero	-	1	-	1	-	1
No se acredita suficientemente el derecho del perceptor	16	3	-	19	-	19
Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales	78	69	18	165	2	167
Otro trámite declarado esencial por acuerdo Pleno	13	31	-	44	1	45
Se aprecian graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación	1	4	-	5	-	5

⁸ No se incorpora al cuadro un total dado que cada reparo puede tener su origen en una o varias causas. En el ejercicio analizado se comunicaron un total de 291 causas incorporadas a los 281 acuerdos objeto de reparo, la cuales se han agrupado en el cuadro analizado conforme a los 10 criterios contenidos en la plataforma.



Al igual que en el ejercicio anterior, en el ejercicio 2020 la omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales destaca como motivo más señalado como justificativo de la emisión del informe de reparo, indicándose hasta en 167 ocasiones (el 57,39 %).

En relación con las cuatro ocasiones en que se motivan los reparos en la insuficiencia o inadecuación de crédito, la discrepancia fue resuelta por el pleno de la corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del RCISL y el artículo 217 del TRLRHL.

Cuadro 65. Acuerdos contrarios a reparos por fases ⁹

Fases	Ayto. T-1	Ayto. T-2	Ayto. T-3	Total Aytos.	OOAA T-3	Total
Autorización	3	2	1	6	2	8
Compromiso	3	-	4	7	-	7
Fase Acumulada (AD)	4	-	6	10	1	11
Reconocimiento de la Obligación (O)	19	23	7	49	-	49
Fase Acumulada (ADO)	30	75	-	105	-	105
Fase Acumulada (ADOP)	24	6	-	30	-	30
Ordenación del pago (P)	58	-	-	58	-	58
Realización del pago (R)	1	-	-	1	-	1
Otros	1	14	-	15	-	15

En los reparos comunicados en el ejercicio analizado las fases más frecuentemente reparadas fueron la acumulación de autorización, compromiso y reconocimiento (fase ADO), el reconocimiento de la obligación (fase O) y la ordenación del pago (P).

Cuadro 66. Acuerdos contrarios a reparos por expediente de gasto

Modalidad de expediente de gasto	Ayto T-1	Ayto. T-2	Ayto. T-3	Total Aytos	OOAA T-3	Total	Importe
Contratación	135	114	13	262	2	264	12.879.227
Convenios	-	-	1	1	-	1	36.000
Otros Procedimientos	11	-	-	11	-	11	618.427
Personal	56	36	4	96	-	96	13.189.147
Subvenciones	4	4	-	8	1	9	993.494
Total	206	154	18	379	3	381	27.719.295

Durante el ejercicio 2020, al igual que en el ejercicio anterior, fueron los expedientes de contratación (con un 69,29 % del total) y personal (con un 25,19 % del total), los que fueron objeto de mayor número de informes de reparo por parte de la intervención. Sin embargo, fueron los expedientes en materia de personal los que mayor peso relativo acumularon desde el punto de vista del importe reparado, alcanzando el 47,59 % del total.

⁹No se incorpora al cuadro una última fila con el total de fases reparadas puesto que en un mismo informe se puede reparar una o varias fases de gasto. Así en el ejercicio analizado se han señalado 284 fases de gasto reparado en los 281 informes de reparo subidos a la plataforma.



Todos los reparos comunicados en relación a OOAA se corresponden con entidades dependientes de ayuntamientos de población superior a 50.000 habitantes.

Cuadro 67. Acuerdos contrarios a reparos en entidades dependientes

Entidad	Entidad principal	Modalidad Gasto	Total
Fundac. municipal de cultura de Oviedo	Ayto. de Oviedo	Contratación	350.000
Fundac. municipal de cultura de Oviedo	Ayto. de Oviedo	Contratación	30.250
Patronato Municipal Deportivo	Ayto. de Siero	Subvenciones	105.293
Total			485.543

Se realiza a continuación un análisis de los acuerdos contrarios a reparos formulados por la intervención en función de que se trate de contratos, subvenciones o gastos de personal.

Cuadro 68. Acuerdos contrarios a reparos en materia de contratación

Tipo de expediente	Importe	Número
Contrato concesión de servicios	54.683	3
Contrato de obras	85.021	8
Contrato de servicios	8.468.840	123
Contrato de suministro	4.265.726	128
Contrato privado	4.956	2
Total	12.879.227	264

Desde el punto de vista del tipo de contrato administrativo reparado y según los datos comunicados el 65,76 % del importe total reparado se refiere a contratos de servicios y el 33,12 % a contratos de suministro.

Cuadro 69. Acuerdos contrarios a reparos en materia de subvenciones

Causas reparo en subvenciones	Ayto. T-1	Ayto. T-2	Ayto. T-3	Total
Concesión directa	-	-	105.293	105.293
Concurrencia competitiva	7.622	880.000	-	887.622
Otras causas	-	580	-	580
Total	7.622	880.580	105.293	993.495

Respecto a los expedientes reparados en materia de subvenciones, el 88,57 % del importe reparado corresponde a subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva por entidades pertenecientes al T-2.

Cuadro 70. Acuerdos contrarios a reparos en materia de personal

tramo	Importe	Número
Ayts. T-1	2.920.542	56
Ayts. T-2	10.215.372	36
Ayts. T-3	53.233	4
Total	13.189.147	96



En materia de personal se han comunicado 96 reparos por importe total de 13.189.147 euros, siendo los ayuntamientos T-2 los que comunican mayor importe reparado en esta modalidad de gasto, un 77,45 % del total.

Cuadro 71. Acuerdos contrarios a reparos en materia de personal por causa

Causas reparo en personal	Importe			Total
	Ayto. T-1	Ayto. T-2	Ayto. T-3	
Contratación de personal	1.185.252	-	5.066	1.190.318
Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	1.735.290	10.212.546	-	11.947.836
Otros	-	2.825	48.167	50.992
Total por tramos	2.920.542	10.215.372	53.233	13.189.147

Por otra parte, dentro de los gastos de personal son las retribuciones e indemnizaciones por razón de servicios en los ayuntamientos T-2 el elemento que acapara el mayor importe reparado con un 77,43 % del total de gastos de personal objeto de discrepancia.

X.3. Ausencia u omisión de la función interventora en expediente de gastos

Los órganos interventores de las EELL deberán aportar información, con el detalle establecido en el Portal de Rendición de Cuentas de las EELL, acerca de los acuerdos y resoluciones del pleno, de la junta de gobierno local y del presidente de la EL que concluyan expedientes administrativos de gastos con omisión de la función interventora.

En el supuesto de que durante el ejercicio no se hubiera adoptado en la entidad acuerdo alguno con omisión de fiscalización previa, se hará constar dicha circunstancia mediante la remisión de la certificación negativa.

Como documentación relativa a dichos acuerdos y resoluciones debe adjuntarse el informe de omisión de fiscalización emitido por el órgano de intervención, la memoria, suscrita por el responsable directo de la omisión, que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa y, en su caso, las observaciones que estime convenientes respecto del informe de la intervención y el acuerdo o resolución del pleno, de la junta gobierno local o del presidente de la EL en el que se acuerde la continuación del procedimiento.

De acuerdo con el artículo 28 del RCISL, en los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en dicha norma, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

Si el órgano interventor observa omisión de la función interventora debe manifestarlo a la autoridad que hubiera iniciado el expediente y emitir al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el presidente de la EL decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.



No obstante, en los casos en que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de pleno, el presidente de la EL deberá someter a decisión del pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Si bien el informe de omisión de fiscalización que emite el interventor ha de tener como mínimo el contenido que recoge el artículo 28.2 RCISL, en el caso de que en el acto administrativo objeto del informe concurren causas de nulidad de pleno derecho o de anulabilidad previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en leyes administrativas especiales (como puede ser la LCSP) la administración habrá de proceder según expresamente prevén las citadas normas.

Cuadro 72. Entidades que comunican omisiones de fiscalización en 2020

Tipo de entidad	Censo	Comunican a 01/11/2021	Certificación Negativa omisiones	Certificación Positiva omisiones
Ayto. T-1	49	31	30	1
Ayto. T-2	25	15	9	6
Ayto. T-3	4	4	-	4
Total Aytos.	78	50	39	11
OOAA	19	17	13	4
Consort.	3	2	2	-
Mancom.	16	4	3	1
Total	94	54	42	12

De las 54 entidades que comunican información en materia de control interno sobre un censo de 94, fueron 11 ayuntamientos (a las que hay que añadir 4 de sus OOAA dependientes) y una mancomunidad las que indican que han tramitado un total de 100 expedientes por omisión de la función interventora preceptiva por un importe total de 2.797.503 euros. Por otra parte 42 entidades (39 ayuntamientos con 15 entidades dependientes y 3 mancomunidades) han emitido certificación negativa al respecto.

Cuadro 73. Entidades que comunican omisiones de fiscalización

Tipo de entidad	Entidades	Importe	Núm. Expdtes. omisión
Ayto.	11	2.584.900	72
OOAA	4	189.959	21
Mancom.	1	22.645	7
Total entidades	12	2.797.503	100



El 93 % de los expedientes se tramitaron en ayuntamientos y sus entidades dependientes, aglutinando el 99,19 % del importe total de los mismos.

Cuadro 74. Núm. de Expdtes. de omisión e importe de los mismos¹⁰ por entidades

Entidad	Núm. Expdtes	Importe
Ayto. Avilés	5	34.948
Ayto. Cangas de Onís	18	88.627
Ayto. Carreño	9	969.840
Ayto. Gijón/Xixón	1	18.150
Ayto. Navia	1	96.577
Ayto. Oviedo	2	56.976
Ayto. San Martín del Rey Aurelio	6	43.351
Ayto. Siero	38	1.097.147
Ayto. Soto del Barco	1	34.410
Ayto. Tineo	9	189.977
Ayto. Valdés	3	144.856
Mancom. Cangas de Onís, Amieva y Onís	7	22.645
Total	100	2.797.503

Según la información suministrada a la plataforma, en todos los casos existía crédito presupuestario adecuado y suficiente para reconocer la obligación, la prestación se había realizado a conformidad y en ninguno se apreció responsabilidad contable o penal. Además, se reflejan los siguientes datos generales:

Cuadro 75. Datos generales sobre las omisiones

Datos generales sobre las omisiones	Núm. Omisiones	Importe
Expediente extrajudicial de crédito	6	802.892
Gasto generado en el ejercicio corriente	90	1.892.691
Gasto generado en ejercicios anteriores	10	904.812

Los informes de omisión de fiscalización incluyen 298 facturas o documento justificativo de gastos, 148 de ellas relativas a contratos de suministro (49,66 %) y 113 relativas a contratos de servicios (37,92 %).

¹⁰ Dentro de este cuadro se incluyen acumulados los datos de los expedientes de omisión de la función interventora que, en su caso, correspondan a las respectivas entidades dependientes.



Desde la perspectiva del tipo de gasto incluido en el informe de omisión, el 90,97 % del importe se corresponde con gasto de contratación. En particular, un 53,79 % del importe se corresponde con contratos de servicios y un 32,12 % con contratos de suministro:

Cuadro 76. Modalidad de gasto en las omisiones de fiscalización

Modalidad de gasto en omisiones	Núm. Facturas gastos	Total
Contrato de obras	2	98.624
Contrato de servicios	113	1.504.779
Contrato de suministros	148	898.665
Contrato privado	17	35.477
Contrato de concesión de servicios	1	7.356
Retribuciones e indemnizaciones por razón del servicio	3	14.224
Contratación de personal	3	171.266
Otros personal	1	500
Subvenciones en régimen de concurrencia	3	46.940
Otras subvenciones	5	1.049
Otros procedimientos	2	18.624
Total	298	2.797.503

Por otra parte, los órganos que adoptan el acuerdo se muestran a continuación:

Cuadro 77. Órgano de adopción del acuerdo con omisión de fiscalización

Órgano	Núm. Omisiones	Total
Presidente	89	1.847.725
Junta de gobierno local	3	75.126
Pleno	2	739.627
Otros	6	135.025
Total	100	2.797.503

El ayuntamiento de Navia comunica que no se ha adoptado acuerdo específico por ningún órgano a efectos de decidir continuar con el procedimiento. Por tanto, se incumple el procedimiento previsto en el artículo 28 del RCISPL.

En 74 de los 100 expedientes comunicados, la propuesta del informe de intervención tiene un sentido favorable al reconocimiento y pago de las facturas presentadas por razones de economía procesal, mientras que en un caso se propone la revisión de oficio del acto administrativo. En el resto de los casos, no se hace constar en la plataforma el sentido del referido informe.

Cuadro 78. Propuesta del informe de intervención en omisiones de fiscalización

Propuesta de informe de intervención	Núm. omisiones	Total
Favorable	74	1.562.798
Se propone la revisión de oficio del acto	1	701
No consta el dato en la plataforma	25	1.234.005
Total	100	2.797.503



En los 100 expedientes analizados aparecen hasta 104 motivos de la omisión de la función de fiscalización comunicados en 2020, son los descritos en el siguiente cuadro del que se destaca la tramitación de un procedimiento de contratación incorrecto con un 50,96 % del total:

Cuadro 79. Motivos de omisiones de fiscalización

Motivo de la omisión	Núm. de ocasiones en que se invoca
Falta de tramitación del expediente	34
Gastos considerados ya fiscalizados/no fiscalizables	5
Procedimiento de contratación incorrecto	53
Retraso en la tramitación del expediente	3
Exceso de obra ejecutada	1
Incumplimientos no justificados	2
Urgencia	1
Otros	5
Total	104

De los 100 expedientes de omisión subidos a la plataforma, se han señalado 75 como susceptibles de ser nulos de pleno derecho, por importe total de 1.563.498 euros:

Cuadro 80. Detalle de los informes de omisiones por entidades

Tipo de entidad	Núm. de informes de omisiones	Importe
Ayto. Cangas de Onís	10	79.615
Patronato Municipal Deportivo de Cangas de Onís	8	9.012
Ayto. de Carreño	1	98.851
Ayto. de Gijón/Xixón	1	18.150
Ayto. San Martín del Rey Aurelio	1	42.303
Ayto de Siero	25	914.325
Fundac. Municipal de Cultura de Siero	4	28.797
Patronato Municipal Deportivo de Siero	8	151.824
Ayto. de Tineo	9	189.977
Ayto. de Valdés	1	8.000
Mancom. de Cangas de Onís, Amieva y Onís	7	22.645
Total	75	1.563.498

Las causas señaladas en los informes como susceptibles de nulidad son las siguientes¹¹:

Cuadro 81. Causas susceptibles de nulidad en informes de omisiones

Causas susceptibles de nulidad	Número
Ausencia de contrato licitado cuando se produjo el gasto, siempre que aquel fuera preceptivo	35
Tramitación de contrato menor por encima de los umbrales de la LCSP	35
Adquisición de compromisos de gasto por encima del crédito autorizado	1
Otros	5
Total	76

¹¹ El número total (76) es superior al número de informes (75) al darse más de una causa en alguno de los informes



X.4. Anomalías en la gestión de ingresos

Los órganos de intervención de las EELL deben comunicar los datos referidos a las anomalías o incidencias que se hayan detectado en materia de ingresos con el detalle que se señala en el Portal de Rendición de Cuentas. Asimismo, deben adjuntar el informe de control en el que se hubiera puesto de manifiesto la anomalía respecto de la cual se esté informando. En el supuesto de que durante el ejercicio no se hayan detectado anomalías en materia de ingresos, se hará constar dicha circunstancia mediante remisión de la correspondiente certificación negativa. Todo lo anterior resulta de lo dispuesto en el 218.3 del TRLHL, la Disposición adicional quinta del RCISPL y la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las EELL.

En lo que se refiere a las anomalías en la gestión de ingresos, del total de 54 entidades que comunican información, un total de 49 (45 ayuntamientos, incluyendo sus respectivas entidades dependientes) y las cuatro mancomunidades indican que no han detectado ninguna anomalía en materia de ingresos a lo largo del ejercicio.

Cuadro 82. Comunicaciones respecto a anomalías en materia de ingresos

Tipo de entidad	Censo	Comunican a 01/11/2021	Certificación Negativa anomalías	Certificación Positiva anomalías
Ayto. T-1	49	31	29	2
Ayto. T-2	25	15	13	2
Ayto. T-3	4	4	3	1
Total Aytos.	78	50	45	5
OAAA	19	17	17	-
Consort.	3	2	2	-
Mancom.	16	4	4	-
Total	94	54	49	5

Solo cinco ayuntamientos (Cangas de Onís, Peñamellera Baja, San Martín del Rey Aurelio, Siero y Soto del Barco) comunican anomalías en materia de ingresos por un importe total de 8.458 euros, sin que ninguna de ellas afecte a sus entidades dependientes.

A continuación, se expone el detalle de los importes de las anomalías comunicadas

Cuadro 83. Detalle de las anomalías comunicadas en materia de ingresos

Entidad	Recurso afectado	Tipo de ingreso	Importe
Ayto. Cangas de Onís	Sí	Tasas	-
	Sí	Tasas	-
Ayto. Peñamellera Baja	Sí	Otros	-
Ayto San Martín del Rey Aurelio	No	Tasas	-
Ayto Siero	No	Impuestos locales	4.800
	No	Impuestos locales	3.317
Ayto Soto del Barco	No	Tasas	341
Total			8.458



En relación con las anomalías en las que no se indicó importe estimado:

- Las dos comunicadas por el Ayuntamiento de Cangas de Onís se refieren a tasas por ocupación de dominio público no liquidadas.
- Por otra parte, el Ayuntamiento de Peñamellera Baja comunicó una anomalía en relación con el concepto presupuestario 392 (recargos del periodo ejecutivo y por declaración extemporánea sin requerimiento previo) consecuencia de la suspensión, desde julio de 2020, de la recaudación en vía ejecutiva que dicho ayuntamiento tiene delegada en el organismo autónomo de Servicios Tributarios. Tal suspensión trae causa en la sentencia judicial, de fecha 18 de mayo de 2020, que declara la nulidad, por falta de competencia, de las providencias de apremio dictadas por dicho ente respecto a tributos en los que no tiene delegada la recaudación voluntaria.
- Finalmente, el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio comunicó una anomalía en relación con el acuerdo de suspensión de liquidaciones en la tasa de recogida de basuras a establecimientos afectados por el cierre derivado del estado de emergencia, correspondiente al primer trimestre de 2020.



XI. DETERMINADOS ASPECTOS SOBRE TRANSPARENCIA

En materia de publicidad activa se ha procedido a revisar que a fecha fin de los trabajos (1 de noviembre de 2021) en los portales de transparencia o en su caso en las páginas web de los ayuntamientos respectivos, figurara la información que a continuación se señala:

- Se verificó para todos los ayuntamientos el cumplimiento del artículo 8.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno que exige publicar los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan. De los 78 ayuntamientos, 2 (Oviedo y Siero) publican en sus respectivos portales de transparencia información relativa a este aspecto. No obstante, el Ayuntamiento de Oviedo publica la información desactualizada, puesto que hay informes aprobados por la Sindicatura en los últimos años que no figuran en su portal de transparencia y el Ayuntamiento de Siero simplemente publica un enlace a la página web de la Sindicatura de Cuentas del Principado sin poder identificar qué informes se refieren a ese ayuntamiento en particular, por lo que se entiende que no da cumplimiento correctamente a la obligación señalada.
- Se comprobó que en ninguno de los portales de transparencia o páginas web del total de ayuntamientos se publica el currículum vitae de su personal directivo o asimilado. Si bien no hay obligación legal de hacerlo, sería recomendable, en las EELL que dispongan de este tipo de personal, en aras a la transparencia, que se publicaran también los currículum vitae de los directivos o asimilados.
- En cuanto a la obligación contenida en el artículo 8.A).1 j) de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés del Principado de Asturias, de publicar los planes estratégicos de subvenciones, se analizó el cumplimiento de la misma en los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, esto es, ayuntamientos de Avilés, Gijón, Oviedo y Siero, concluyendo que todos menos el de Avilés los publican. En el caso del Ayuntamiento de Oviedo, el plan estratégico de subvenciones publicado es el relativo a servicios sociales y promoción social.

En materia de derecho de acceso a la información pública garantizado por la Legislación citada, se solicitó la información a los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes sobre los procedimientos tramitados para garantizar su ejercicio. La misma se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro 84. Procedimientos tramitados en materia de transparencia

Solicitudes	Avilés	Gijón	Oviedo	Siero	Total
Núm.	-	8	57	3	68
Inadmitidas	-	-	14	-	14
Concedidas	-	8	22	2	32
Denegadas	-	-	17	1	18
Reclamaciones ante Consejo de Transparencia y Buen Gobierno	1	1	-	7	9
Concedidas	-	-	-	3	3
Denegadas	1	1	-	4	6

De las 32 Resoluciones por las que se concede el derecho de acceso a la información pública, 11 se tramitaron en el plazo máximo de un mes que establece el artículo 20.1



de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno. Las restantes 21 (4 del Ayuntamiento de Gijón, 16 del Ayuntamiento de Oviedo y 1 del Ayuntamiento de Siero) se dictaron fuera del citado plazo.

Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública no han sido recurridas ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Tampoco las Resoluciones dictadas por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Por otra parte, en los cuatro ayuntamientos consultados las solicitudes de acceso a la información pública se pueden tramitar de manera electrónica.



XII. HECHOS POSTERIORES

XII.1. Sobre las cuentas rendidas durante 2021

A 31 de diciembre de 2021 se habían presentado a esta Sindicatura tanto cuentas del ejercicio 2020 como cuentas de ejercicios anteriores. Han rendido la cuenta de 2020 el Ayuntamiento de Langreo, el 18 de noviembre de 2021 y el Ayuntamiento de Castrillón, el 27 de diciembre de 2021. Respecto a las cuentas de ejercicios anteriores se han presentado las siguientes:

Cuadro 85. Cuentas de EELL presentadas durante 2021

Tipo de entidad	Denominación	Ejercicio	Fecha de Rendición
Ayto.	Villayón	2016	03/09/2021
Ayto.	Villayón	2017	9/11/2021
Ayto.	Villayón	2018	17/05/2021
Ayto.	Allande	2019	16/02/2021
Ayto.	Caso	2019	05/10/2021
Ayto.	Castrillón	2019	07/05/2021
Ayto.	Mieres	2019	20/04/2021
Ayto.	Noreña	2019	23/06/2021
Ayto.	Ribadedeva	2019	13/04/2021
Ayto.	Teverga	2019	07/04/2021
Ayto.	Villayón	2019	23/04/2021
Mancom.	Concejos del Oriente de Asturias	2017	15/10/2021
Mancom.	Llanes-Ribadedeva	2019	05/02/2021
Mancom.	Valle del Nalón	2019	22/04/2021

XII.2. Sobre transparencia

En el Ayuntamiento de Avilés se ha constituido el 23 de febrero de 2021 la Comisión informativa de transparencia y buen gobierno.

Documento firmado electrónicamente



ANEXOS





Cód. Validación: 66HZ6HQHHC46MR5SKZ7ZX6 | Verificación: <https://sindicatur.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 81